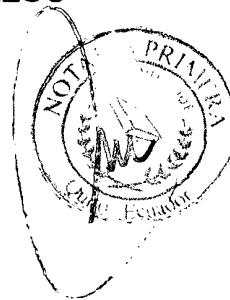


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2013-17-01-NOTARIA 01-No.P13412

PROTOCOLIZACION



DE LA ESCRITURA RELATIVA A LA APERTURA DE SUCURSAL
Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO OTORGADO POR LA
COMPAÑÍA SACYR CONSTRUCCION,S.A.U. A FAVOR DE
DON PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD

QUITO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

CUANTIA INDETERMINADA

DI **5** COPIAS

FMC

04/2013

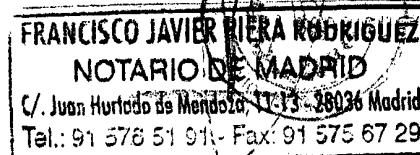


NOTARIA DE FCO. JAVIER PIERA



B02995280

0000002



NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.---

EN MADRID, a dos de septiembre de dos mil trece.-----

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ**, notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y residencia en la misma,-----

----- COMPARECE:-----

DON MIGUEL HERAS DOLADER, mayor de edad, casado y domiciliado a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana nº 83-85. Provisto de D.N.I. número 39655572F.-----

INTERVIENE: en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la entidad mercantil denominada "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.U.**", domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana nº 83-85, con C.I.F. A78366382, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "**SOCIEDAD ANÓNIMA CAMINOS Y REGADÍOS**", mediante escritura autorizada por el notario que fue de Madrid, don José María Olivares James, el 10 de noviem-

bre de 1986, bajo el número 2.612 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 7.130 general, 6.120 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 11, hoja número 71.954-2, inscripción 1ª.-----

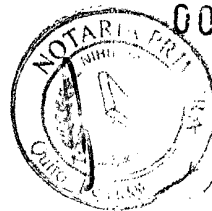
Posteriormente ha adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el citado notario Sr. Olivares, el 8 de marzo de 1991, bajo el número 941 de su protocolo, estando su copia inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.528, folio 114, hoja M-28193, inscripción 43ª; cambiada su denominación por la de "SACYR, S.A." mediante escritura autorizada también por dicho notario Sr. Olivares, el 16 de abril de 1991, bajo el número 1.424 de su protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 40ª; cambiado su domicilio social al que actualmente tiene mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 19 de noviembre de 2004, con el número 3.878 de protocolo; y cambiada su última denominación por la que actualmente tiene mediante escritura autorizada por mí, el notario

04/2013



B02995281

0000003



infrascrito, el día 21 de mayo de 2012, con el número 1.627 de protocolo.-----

Ley 10/2010, de 28 de abril: La sociedad representada mediante acta autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 7 de octubre de 2010, con el número 1.901 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, manifestando que, a fecha de hoy, la situación declarada en dicha acta no ha experimentado ninguna variación.-----

Sus facultades para este otorgamiento resultan de su nombramiento como Consejero de la sociedad, por plazo de seis años, para el que fue reelegido mediante decisión del socio único, ejercitando las competencias de la Junta General, de fecha 20 de septiembre de 2012, y de su cargo de Consejero-Delegado de la sociedad para

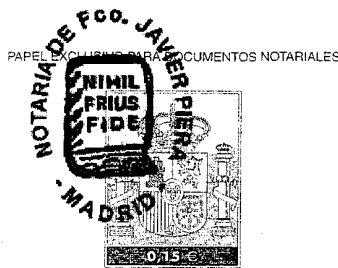
el que fue designado mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2012, elevados a públicos en escritura autorizada por mí, el infrascrito notario, el día 22 de noviembre de 2012, con el número 3.814 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 398 de la citada hoja registral. En dicha escritura además se le delegaron todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración, legal y estatutariamente delegables.-----

Así resulta de copia auténtica del documento citado, a que me remito.-----

Me asegura que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de su representada, y que las mismas no le han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para otorgar la presente **ESCRITURA RELATIVA A LA APERTURA DE SUCURSAL Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO**, y al efecto, -----

04/2013



B02995282

0000004



----- **EXPONE:** -----

Que en virtud de las facultades en el compareciente tiene delegadas por el acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.U. de fecha 21 de noviembre de 2012, elevado a público mediante escritura pública autorizada por el notario de Madrid (España), don Francisco Javier Piera Rodríguez el día 22 de noviembre de 2012, con el número 3.814 de su protocolo, y en atención a las necesidades del establecimiento de una sucursal de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. en Ecuador, requiriéndose para ello la tramitación pertinente de acuerdo con la legislación ecuatoriana. Por todo lo anterior, por medio de la presente el compareciente, en la representación que ostenta, toma las siguientes-----

----- **DECISIONES** -----

UNO.- Establecer en la República de Ecuador, una Sucursal de la sociedad SACYR CONSTRUC-

CIÓN, S.A. de conformidad con la legislación ecuatoriana y sometida a ella, con el objeto de llevar a cabo actividades propias del giro social de la empresa. La Sucursal tendrá un capital asignado y pagado de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.000).-----

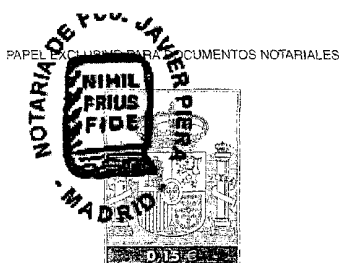
La Sucursal en la República del Ecuador tendrá como domicilio la ciudad de Quito.-----

DOS.- Otorgar poder general lo amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor **Pedro Ignacio Cuenca Drouhard**, con Pasaporte español número AAD334943, para que actúe como Apoderado General y represente a la Sucursal en todos los asuntos y pueda responder respecto de todas las obligaciones que contraiga en la República del Ecuador. Facultándole expresamente a suscribir todos los documentos públicos o privados, así como a realizar todos los trámites pertinentes con el propósito de establecer dicha Sucursal, especialmente para que pueda presentar la solicitud y demás documentos ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y ante cualquier otra entidad pú-

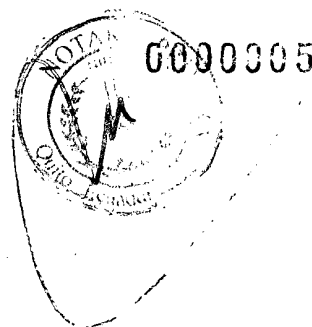
04/2013



00000000



B02995283



blica o privada con dicha finalidad. Particularmente, pero sin limitarse a ellas, el Apoderado General gozará de las siguientes facultades a sola firma:-----

2.1.- Dirigir la marcha e impulsar las operaciones de la Sucursal, ajustando sus actos a las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad y a las que emanen de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; organizar el régimen interno de la Sucursal, vigilar personalmente sus operaciones y velar por su correcta y oportuna contabilización; contratar y despedir a los trabajadores de la empresa, fijar sus remuneraciones y variar sus cargos.----

2.2.- Girar y protestar letras de cambio, y descontarlas para su abono en las cuentas de la Sucursal; endosar cheques, vales a la orden, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores o de crédito, para su abono en las cuentas de la Sucursal, así como protestarlos; girar

cheques, con o sin sobregiro, en moneda nacional o extranjera de bancos del país o del extranjero; recibir dinero y títulos valores en nombre de la Sucursal, realizando las gestiones de cobranza y otorgando y recibiendo cancelaciones.-----

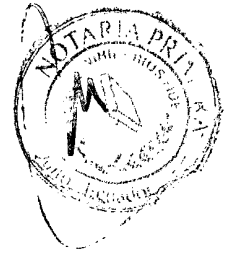
2.3.- Abrir en nombre de la Sucursal, dentro o fuera del país, todo tipo de cuentas en instituciones bancarias y financieras, en moneda nacional y/o extranjera, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar; abrir y cerrar cajas de seguridad, así como retirar los fondos depositados en ellas; efectuar en nombre de la Sucursal depósitos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación ecuatoriana; retirar fondos de instituciones bancarias y financieras; solicitar crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro bancario; solicitar fianzas y fianzas solidarias para garantizar operaciones propias de la Sucursal; solicitar préstamos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación ecuatoriana.-----

04/2013



B02995284

0000006



2.4.- Siempre que su cuantía, naturaleza o importancia no exceda ni sea diferente a la de las operaciones que normalmente realice la Sucursal, y salvo las restricciones establecidas en el Estatuto, podrá negociar, celebrar, suscribir y formalizar contratos relativos a la administración ordinaria de la Sucursal estrictamente vinculados a su objeto social, así como suscribir cartas y documentos públicos o privados relativos a dicho objeto.-----

2.5.- Celebrar, resolver, rescindir y modificar contratos de arrendamiento respecto de bienes muebles e inmuebles para la Sucursal; es decir, cuando a ésta corresponda la calidad de arrendataria.-----

2.6.- Contratar seguros, endosar las pólizas y cancelarlos.-----

2.7.- Representar a la Sucursal ante todo tipo de autoridades municipales, regionales, judiciales, civiles, administrativas, militares y

policiales en el país o en el extranjero, quedando plenamente facultado para presentar y suscribir toda clase de declaraciones juradas, interponer toda clase de recursos administrativos tales como solicitudes, denuncias, medios impugnatorios, quejas, reclamos, recurso de reconsideración, revisión, interrupción, suspensión, y conclusión del proceso, nulidad, apelación, aclaración y corrección.-----

2.8.- Representar a la Sucursal en toda clase de procedimientos judiciales contenciosos, no contenciosos, administrativos, de prueba anticipada, especiales, y demás, inclusive en procesos cautelares y de ejecución, y ante cualquier órgano jurisdiccional o de control; con las facultades previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y especialmente las de disponer de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y recon convenciones, proponer y contestar excepciones y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en forma originaria o sucesiva o

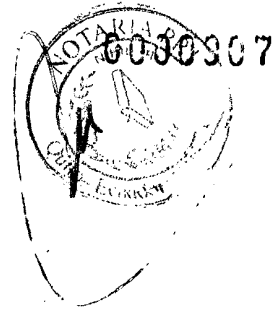
04/2013



ESTADO DE ESPAÑA



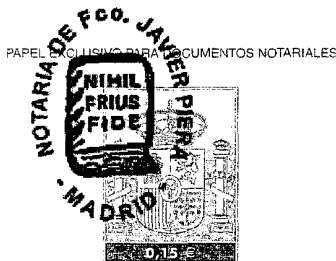
B02995285



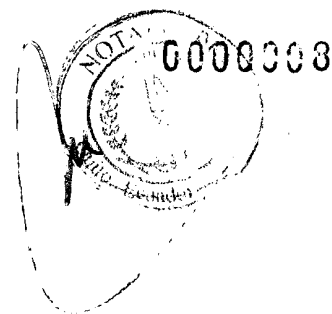
contradecirla, cuestionar la competencia jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a toda clase de magistrados y órganos auxiliares, prestar declaración de parte o testimonial, reconocer y desconocer documentos, exhibir documentos, ofrecer o presentar todo tipo de pruebas, pericias y cotejos u observarlos, prestar y presentar declaraciones de cualquier naturaleza, deferir al del contrario, solicitar todo tipo de inspecciones judiciales; impugnar y tachar documentos y testigos, oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; intervenir en toda clase inspecciones y audiencias, en especial las audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente, solicitar o acordar la interrupción o suspensión de un acto

procesal o del proceso, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas; solicitar la aclaración y corrección de las resoluciones, interponer y gestionar toda clase de quejas, medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta; así como las facultades de solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela (inclusive caución juratoria), nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para la Sucursal los bienes rematados inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de ella; hacer intervenir a la Sucursal en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad o de derecho preferente, o como sucesora procesal, y de otro lado solicitar el

04/2013



B02995286



emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio; siendo la presente descripción meramente enunciativa y no limitativa. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, inclusive los no comprendidos literalmente en el enunciado.-----

2.9.- Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, municipales, registrales, cambiarios, arbitrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la Sucursal, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre de

la Sucursal, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder a y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; sea que tales procesos se sigan ante el Poder Judicial, Ministerios, Gobiernos Seccionales Municipales y Provinciales, entidades autónomas, Banco Central del Ecuador, Superintendencias de Bancos y Seguros, de Compañías, de Telecomunicaciones y demás Superintendencias, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros Públicos, de la Propiedad o Mercantiles, y demás instituciones y entidades públicas, en el país y el extranjero. Sin perjuicio de las facultades referidas, el apoderado contará además con las siguientes atribuciones adicionales: -----

2.9.1.- En materia policial y penal podrá representar a la Sucursal y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas y preventivas; con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a y revi-

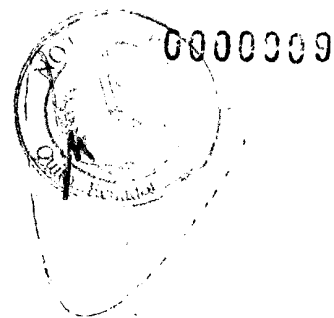
04/2013



ESTADO ECUATORIANO



B02995287



sar el expediente, aportar pruebas, constituir a la Sucursal en parte civil, transigir; interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios y los demás medios de defensa permitidos por la ley. -----

2.9.2.- En materia administrativa podrán representar a la Sucursal con todas las facultades necesarias incluidas las previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. -----

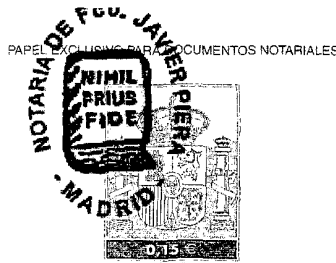
2.9.3.- En materia laboral, intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos y judiciales que se sigan ante el Ministerio de Relaciones Laborales y ante el Poder Judicial, ya sea por denuncia de los trabajadores, sindicatos o sus representantes, en procedimientos iniciados de oficio por la Autoridad o por iniciativa de la Sucursal y además las de contestar denuncias, asistir a

comparendos y audiencias de investigación, intervenir en inspecciones, realizar todos los actos que sean necesarios dentro de los procesos laborales, diligencias judiciales o administrativas; presentar y tramitar todo tipo de solicitudes; intervenir en todas las etapas de la negociación colectiva, incluyendo las etapas de negociación directa, conciliación, mediación y arbitraje, designar árbitros, impugnar el laudo arbitral, suscribir convenios colectivos; negociar y suscribir convenios individuales con los trabajadores respecto al otorgamiento, modificación, regulación, reemplazo, aclaración o extinción de derechos laborales y condiciones de trabajo.-

2.10.- Representar a la Sucursal en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase que se sigan ante o con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.-----

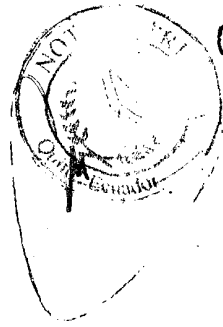
2.11.- Representar a la Sucursal en todos los procedimientos, gestiones y asuntos ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades

04/2013



B02995288

0000010



adicionales: Registrar a nombre de la Sucursal patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual; así como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos.-----

2.12.- Solicitar la apertura de procedimientos concursales ordinarios de sus deudores, solicitar reconocimiento de créditos en procedimientos concursales ordinarios o preventivos de sus deudores, intervenir en juntas de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación bajo cualquier esquema contemplado en la ley, impugnar cualquier acuerdo de Junta de Acreedores o de cualquier autoridad o entidad, que afecte los intereses de la Sucursal; intervenir en comités de liquidación o administración o de Jun-

tas de Acreedores; además de todas las atribuciones relacionadas con dichos procedimientos, así como interponer recursos de apelación, reconsideración, nulidad, aclaración u otros respecto de las resoluciones que emita la autoridad concursal competente.-----

2.13.- Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, indemnizatorias, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopólicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para-arancelarias; con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautelas, interponer toda clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigativas y de cualquier otra clase.-----

2.14.- En materia tributaria y aduanera podrá representar a la Sucursal ante el Servicio de

04/2013



B02995289

6000011



Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos, así como ante el Tribunal Fiscal, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, oposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias.-----

2.15.- Representar a la Sucursal en el país y en el extranjero en licitaciones y concursos públicos y privados, de cualquier tipo o modalidad, nacional o internacional, con todas las facultades que requiera el más amplio desempeño

de su labor, incluyendo la de presentar propuestas y suscribir los contratos correspondientes, interponer impugnaciones y recursos de desistimiento, reconsideración, apelación, revisión, queja, oposición y demás, y contestar e intervenir en las que se interpongan en perjuicio directo o indirecto de la Sucursal. Negociar contratos civiles y mercantiles para comprar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, naves y aeronaves, predios rústicos y urbanos, propiedad inmobiliaria, entre otros; tomar y ceder en arrendamiento, uso o usufructo tales bienes, ceder, transferir, cancelar y renunciar a cualquiera de tales derechos adquiridos; así como hacer registrar tales derechos y tramitar las inscripciones necesarias en los registros correspondientes.-----

2.16.- Comprar los bienes muebles necesarios para la organización de las oficinas y para la realización de las actividades sociales.-----

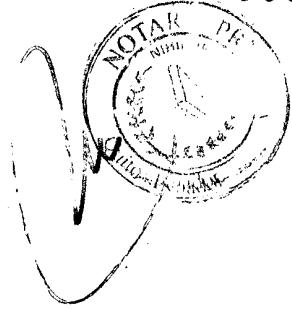
2.17.- Adquirir o enajenar, según corresponda, muebles o valores, así como celebrar promesas u

04/2013



B02995290

0000012



operaciones de compra o venta.-----

2.18.- Celebrar todos los actos y contratos relacionados al objeto social de la compañía sin reserva ni limitación alguna, tales como contratos de obra (y todos los conexos tales como subcontratos, locaciones de servicios, etc.), instalaciones, asesorías, servicios, depósitos, financiaciones, créditos, suministros y cuentas corrientes y bancarias en general, sea en el Ecuador o en el extranjero. En ese sentido, podrán celebrar, preparar y firmar toda clase de documentos, escrituras, contratos y convenios en relación con lo que precede; y, en general, los que estime necesarios para las operaciones de la compañía.-----

2.19.- Acordar la participación de la Sucursal en la constitución de consorcios, asociaciones en participación, asociaciones temporales, joint ventures, partnerships o similares, de ser el caso, según corresponda como asociante o

asociada.-----

2.20.- Asimismo, el Apoderado General podrá designar a los representantes de la Sucursal en los consorcios, asociaciones o entidades similares que se constituyan, quienes deberán actuar conjuntamente con los representantes de los respectivos socios en cada caso. Podrá otorgarle a los indicados representantes todas o algunas de las siguientes facultades:-----

(a) Aprobar las políticas y directrices generales sobre aspectos contables, financieros, operativos y administrativos para la dirección y ejecución de la obra, para lo cual entre otros aspectos se considera, con carácter meramente enunciativo: -----

(i) Aprobar las normas de procedimientos operacionales de la obra.-----

(ii) Aprobar el planeamiento global, las actualizaciones del presupuesto y los informes financieros.-----

(iii) Aprobar las planificaciones y rendición de cuentas de la gerencia de la obra.-----

04/2013



B02995291

0000013



(iv) Aprobar la política económica y financiera, conforme acuerden las partes contratantes de la Asociación.-----

(b) Aprobar los balances anuales, semestrales y final y la distribución de utilidades, que deberá ser una (1) vez por año, o anticiparla cuando sea conveniente, y después de proveer reservas adecuadas para la ejecución de las obras restantes.-----

(c) Designar al Gerente de Proyecto y establecer sus funciones así como las correspondientes facultades de representación.-----

(d) Aprobar la emisión de garantías.-----

(e) Otorgar poderes para representar y obligar al Consorcio y/o Asociación.---

(f) Decidir si se someterá a proceso judicial o arbitraje cualquier controversia.-----

- (g) Decidir la eventual paralización, disminución o incremento del ritmo de los trabajos en la obra. -----
- (h) Aprobar el alquiler o compra de equipos o elementos de trabajo de propiedad de las partes integrantes del Consorcio y/o Asociación o de terceros. -----
- (i) Aprobar la venta de los equipos o elementos de trabajo del Consorcio y/o Asociación. -----
- (j) Acordar aportes en efectivo de los consorciados y/o asociados. -----
- (k) Acordar el plazo, modo y forma en que los consorciados y/o asociados aportarán las sumas que pueden requerirse eventualmente para cubrir los déficits de caja o resultados que se generen, sea en el curso de la vigencia de la asociación o al término de la misma. ---
- (l) Aprobar los subcontratos que se consideren necesarios. -----
- (m) Aprobar la contratación de personal y la política de remuneraciones, incluyendo premios y bonificaciones del per-

04/2013



B02995292



0000214

sonal del Consorcio y/o Asociación. ----

- (n) Aprobar el reglamento de organización y funciones de la junta directiva del Consorcio y/o Asociación. -----
- (o) Analizar, aprobar y solicitar préstamos a los bancos y otras instituciones crediticias. -----
- (p) Establecer un sistema de contabilidad para el Consorcio y/o Asociación que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera del mismo.
- (q) Abrir, transferir o cerrar cuentas en instituciones del sistema financiero, imponer o retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, y protestar letras, cheques, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de do-

cumento mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler, y solicitar y aceptar sobregiros o avances en cuenta corriente. Así mismo, podrán designar mediante carta poder con firma legalizada a las personas que se encargarán de tener el manejo operativo de dichas cuentas bancarias en el lugar donde se ejecutan las obras, pudiendo nombrarlos y removerlos. Se entiende por manejo operativo imponer o retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, vales pagarés, giros, certificados, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor. -----

- (r) Aprobar el organigrama de la obra. -----
- (s) Aprobar el plan de acción del ingeniero

04/2013

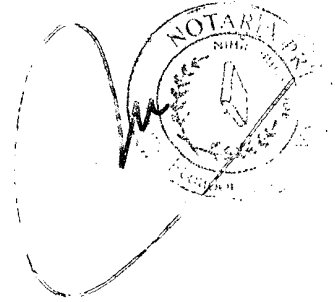


0.15 €



B02995293

0000015



de proyecto. -----

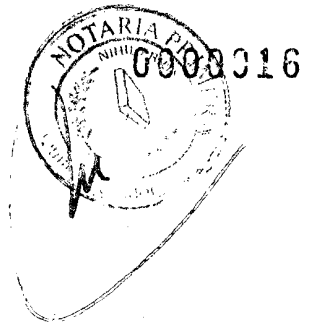
- (t) (1) Aprobar la determinación de concurrir a la instancia administrativa, judicial o arbitral y para tal efecto representar a la empresa como parte de la asociación con las facultades generales de representación procesal establecidas en el artículo 74º del Código Procesal Civil así como las facultades especiales de representación procesal contenidas en el artículo 75º del Código Procesal Civil, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, tales como los actos que se requieran en el curso procesal, incluyendo los destinados a la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento de contracautela sea cual fuere su na-

turalidad y monto que pudiera darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria. Así mismo, podrá demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares cualquiera sea su modalidad, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso o de algún acto procesal, desistirse de las pretensiones, allanarse en todo o en parte a las pretensiones demandadas, reconocer demandas, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios, prestar declaraciones de parte, prestar declaraciones en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros, suspender el proceso algún acto procesal, asistir a audiencias de saneamiento, audiencias de conciliación y por ende conciliar, au-

04/2013



B02995294



diencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos, recibir y efectuar pagos ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable, cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a arbitraje la pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales, así como remates públicos, sustituir o delegar total o parcialmente las facultades de representación que se le conceden por este acto. -----

(2) Para efectos laborales podrán representar a la asociación, consorcio, joint venture o similar ante los jueces especializados de trabajo y las autoridades administrativas de trabajo, de manera irrestricta e ilimitada con las facultades especiales establecidas por

la legislación vigente, no pudiendo alegarse falta de facultades ni de personería para estos asuntos. -----

(u) Aprobar todo lo relacionado con reclamos al cliente y los asuntos fiscales y tributarios. -----

(v) Delegar cualquiera de las facultades antes mencionadas en el Gerente del Proyecto, o en otras personas que se designe para los fines que sean necesarios, otorgando los poderes generales y/o especiales que se requieran. -----

(w) Todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial. -----

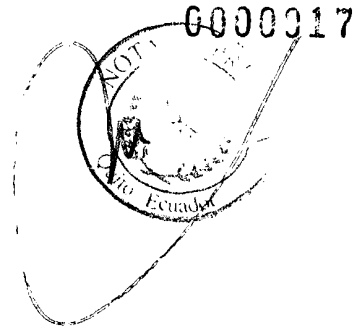
2.21.- Delegar total o parcialmente cualquiera de las facultades contenidas en los numerales precedentes. Asimismo, dichas delegaciones podrán ser revocadas, de manera total o parcial en el momento que se estime conveniente, sin expresión de causa. -----

Quedan hechas las oportunas reservas y adver-

04/2013



B02995295



tencias legales, especialmente la relativa a la obligatoriedad de presentar copia de esta escritura en el registro mercantil, para su inscripción.-----

-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ---

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaria. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, este deberá ser informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leída por mi esta escritura al compareciente, a

su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterado la encuentra conforme, la otorga y firma.-----

Y yo, el notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.--

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento.-----

d) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.-----

f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en dieciséis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, la presente y los quince anteriores en orden, todas ellas de la misma serie.-----

04/2013



B02995296

0000018



Está la firma del compareciente. Signado y firmado: Francisco Javier Piera Rodríguez, rubricados y sellado.-----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----

"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril" -----

Bases de cálculo: SIN CUANTÍA". -----

ES COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del señor compareciente, según interviene, la expido en diecisiete hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BO., números 2.995.280 y los dieciséis siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a tres de septiembre de dos mil trece. DOY FE.



0194752584

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier
has been signed by
a été signé par Piera Rodríguez

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

04 SET. 2013

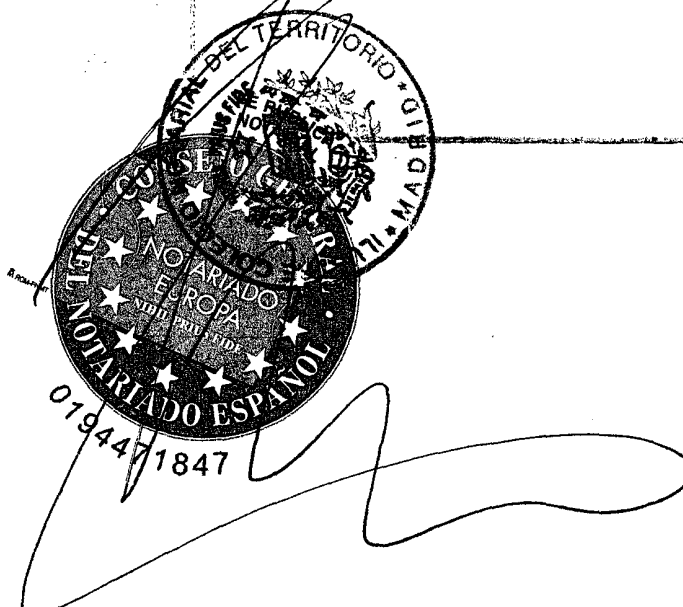
5. en Madrid 6. el día
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 73724
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don José Ignacio Rivas Guardo
Firma delegada del Decano



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000019



--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición verbal de parte interesada, con esta fecha y en ocho fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, LA ESCRITURA RELATIVA A LA APERTURA DE SUCURSAL Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SACYR CONSTRUCCION, S.A.U. A FAVOR DE DON PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD, que antecede.- Quito, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mi; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01-No.P5005



PROTOCOLIZACION

DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION
DE CAPITAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑÍA SACYR CONSTRUCCIÓN,S.A.

QUITO, A 20 DE MAYO DEL 2014

CUANTIA INDETERMINADA

DI 6 COPIAS

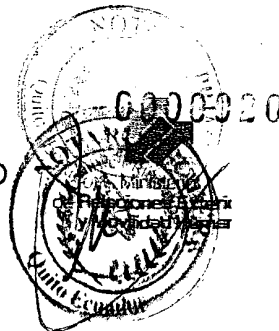
FMC



República del Ecuador

5005

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 7/2014**

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A".

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Paseo de la Castellana nº 83-85, Madrid, España, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración Sucursales, Agencias y Delegaciones de la Sociedad en España o en el extranjero. Con CIF A 78366382.

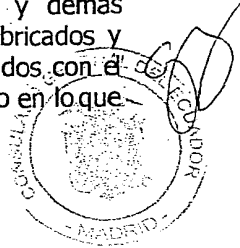
FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Anónima "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A**", fue constituida con la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA CAMINOS Y REGADIOS" mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José María Olivares James, el 10 de noviembre de 1986, bajo el número 2.612 de su protocolo; al amparo de las disposiciones legales aplicables a la materia en el momento de su constitución, posteriormente su denominación se cambió a "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A".

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A**", se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la inscripción 1ª de la hoja número 71954-2, folio 11 y siguientes del tomo 7130, libro 6120, de la sección 3ª, extendida el día 10 de diciembre de 1986.

CAPITAL SOCIAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (52.320.000,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

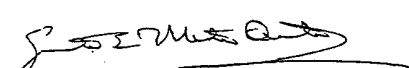
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Sociedad "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A**" es el siguiente: " a) La contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas, como carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas, edificación, obras del medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción. b) La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento con respecto a las operaciones anteriores. c) La elaboración de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones. d) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la Legislación especial, y básicamente la ley del mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades. e) Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración. f) La titularidad de toda clase de concesiones, subvenciones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, y la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquellas. g) La explotación de minas y canteras y la comercialización de sus productos. h) La fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma. i) Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial. j) Fabricación y comercialización de productos prefabricados y demás relacionados con la construcción. k) Prestación de toda clase de servicios relacionados con el medio ambiente tales como el control de humos y ruidos, la gestión integral de basuras, tanto en lo que



se refiere a su recogida como a su depuración, transformación y tratamiento. l) La construcción, gestión, operación, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía, públicas o privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o cualquier otra figura análoga jurídica legalmente permitida en el país de que se trate. Se exceptúan aquellas actividades reguladas por disposiciones legales. m) La explotación de áreas y estaciones de servicio en núcleos y vías de comunicación, nacionales o extranjeras, tanto urbanas como interurbanas, en puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobús, y en general de medios de transporte, pudiendo instalar y gestionar en dichos puntos, toda clase de establecimientos y comercios. n) La explotación, gestión y mantenimiento de servicios de hostelería y restauración en todo tipo de centros, públicos o privados, así como de centros de ocio y recreativos, así como su alquiler, subarriendo o cualquier otra forma de explotación o cesión. o) Las actividades de transporte en general, tanto de mercancías como de viajeros o mixto. p) La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores. q) Prestación de servicios relacionados con la recogida, transporte y tratamiento de residuos de centros sanitarios y hospitalarios, así como de clínicas veterinarias y/o mataderos de animales. r) Prestación de servicios de asistencia en tierra a aeronaves y pasajeros en Aeropuertos (handling), que incluirían la asistencia administrativa en tierra, asistencia a pasajeros, equipajes, carga y correos, asistencia de operaciones en pista, limpieza y servicios de la aeronave, asistencia de combustible y lubricante, mantenimiento en línea de la aeronave, asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación, asistencia de transporte de superficie de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo y asistencia de mayordomía y catering, así como cualquier otro relacionando con las anteriores actividades. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Si la ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia, escrituras de constitución de la compañía, nombramiento del representante legal, Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de sucursal en la República del Ecuador, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano, ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES, con Cédula de ciudadanía número 170443442-0, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, y Poder otorgado a favor de ciudadano español, PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD, con Pasaporte español número AAD334943, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, y acreditación de la existencia legal de mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentad' revisada, la Sociedad " **SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.** " tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 14 de abril de 2014.

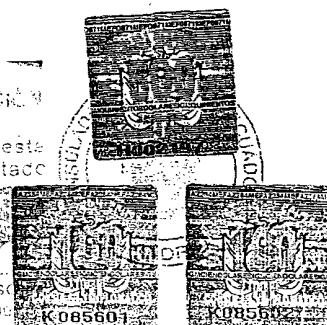

GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL

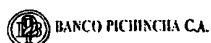


Arancel Consular: III 14.1

Valor: \$700,00

NOTARÍA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con su original que me fue presentado
en _____
Quito a: _____
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05/12/2013

Mediante comprobante No.-

Con Cédula de Identidad: AAD334943

el (la)Sr. (a) (ita):

PEDRO IGNACIO CUENCA

Con Cédula de Identidad: AAD334943 en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SACYR CONSTRUCCION

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Karina Cárdenas Campos
Firma Autorizada de Servicios
Agencia Inacuito
AGENCIA INACUITO



Desde la Cuenta : 3151181681 USD .

Monto: 50.000,00

A la Cuenta GL: 0016919000000005 USD .

Monto: 50.000,00

Descripción / Motivo : EMISION CERT INT SACYR CONSTRUCCION

Es Comisión ☐


JACQUES L. LASSO
Ejecutivo de Negocios
Asesoría Jurídica

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el documento que me fue presentado.
en 2 Fojas Útiles
Quito a, 5 MAYO 2013

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Tatiana Cherrez

Córdova, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez

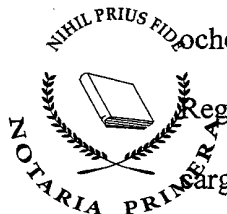
ochocientos setenta y ocho, con esta fecha y en cuatro fojas útiles protocolizo en el

Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi

cargo, EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y

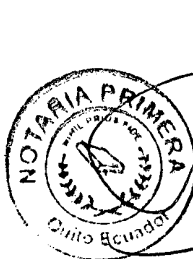
CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA SACYR

CONSTRUCCIÓN,S.A., que antecede.- Quito, a veinte de Mayo de dos mil catorce.-



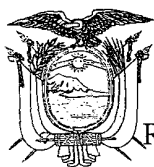
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede
protocolizado ante mi; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en
Quito, a veinte de Mayo del dos mil catorce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000023

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2042, dictada por el

Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 23 de Mayo de

2014, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y

protocolizados ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de

Septiembre de 2013, el 19 de noviembre de 2013 y en las protocolizaciones de fecha 20

de mayo de 2014 y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la

compañía extranjera SACYR CONSTRUCCION, S.A., de nacionalidad española,

conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en

cuanto no se opongan a la leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder

otorgado por el Consejo de administración de la compañía a favor del señor Pedro

Ignacio Cuenca Drouhard, de nacionalidad española.- Tomé nota de este particular al

margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 24 de

Septiembre de 2013, 19 de noviembre de 2013 y 20 de Mayo de 2014.-

Quito, a 26 DE MAYO del 2014



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 31072

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	19226
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1724
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	20/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2042
FECHA RESOLUCIÓN:	23/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SACYR CONSTRUCCION, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 20 DE MAYO DE 2014 (2) EFECTUADAS ANTE EL
--

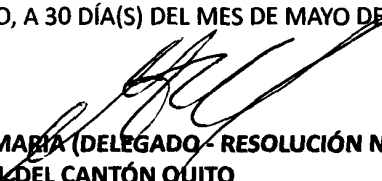


0000025

NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO, DR. JORGE MACHADO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD.-

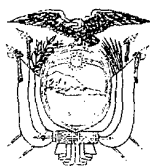
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

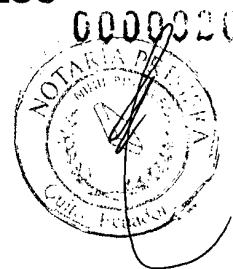

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO- RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01-No.P15902

PROTOCOLIZACION



REFUNDICION DE ESTATUTOS SOCIALES, APERTURA
DE SUCURSAL Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO,
CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL, CAMBIO DE
DENOMINACION Y MODIFICACION, Y REELECCION DE
CONSEJERO, NOMBRAMIENTO Y DELEGACION DE
FACULTADES DE LA COMPAÑIA
"SACYR CONSTRUCCION,S.A."

QUITO, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

FMC

04/2013



B02992071

G0000327

FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ
NOTARIO DE MADRID
C/. Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 - 28036 Madrid
Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 576 67 29

NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.-----
EN MADRID, a veintiuno de julio de dos mil nueve.-----

Ante mí, **PABLO DURÁN DE LA COLINA**, notario del
Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y
residencia en la misma,-----

----- COMPARECE:-----

DOÑA MARTA SILVA DE LAPUERTA, mayor de edad,
casada y domiciliada en Madrid, paseo de la
Castellana nº 83-85. Provista de D.N.I. número
05410642-F.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad
mercantil denominada "**SACYR, S.A.**" <<so-
ciedad unipersonal>>, domiciliada en Madrid,
paseo de la Castellana nº 83-85, con C.I.F. nú-
mero A78366382, constituida por tiempo indefi-
nido con la denominación de "SOCIEDAD ANÓNIMA
CAMINOS Y REGADÍOS", mediante escritura autori-
zada por el notario que fue de Madrid, don José
María Olivares James, el 10 de noviembre de

1986, bajo el número 2.612 de su protocolo.
Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 7.130 general, 6.120 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 11, hoja número 71.954-2, inscripción 1ª.-----

Posteriormente ha adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el citado notario Sr. Olivares, el 8 de marzo de 1991, bajo el número 941 de su protocolo, estando su copia inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.528, folio 114, hoja M-28193, inscripción 43ª.-----

Ha cambiado su denominación por la que actualmente tiene mediante escritura autorizada también por dicho notario Sr. Olivares, el 16 de abril de 1991, bajo el número 1.424 de su protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 40ª.-----

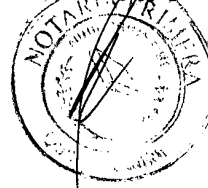
Y por último ha cambiado su domicilio social al que actualmente tiene mediante escritura autorizada por mí, el infrascrito notario, el día 19 de noviembre de 2004, con el número 3.878 de protocolo.-----

04/2013

B02992072



0000288



Sus facultades para este otorgamiento derivan de:-----

a) Su cargo de Secretario (no Consejero) del Consejo de Administración de la citada sociedad para el que fue designada mediante acuerdo del citado Consejo adoptado en su reunión celebrada el 27 de marzo de 2009, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito notario, el día 14 de abril de 2009, con el número 657 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 313 de la citada hoja registral.-----

Así resulta de copia auténtica del documento citado, a que me remito, asegurándome la vigencia de su cargo.-----

b) Decisión del socio único de la sociedad, ejercitando las competencias de la Junta General, de fecha **8 de julio de 2009**, según así consta de certificación, que se me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por doña

Marta Silva de Lapuerta en su indicada calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con el visto bueno del Presidente, don Francisco Javier Gayo Pozo, cuyas firmas legitimo por serme suficientemente conocidas.-- Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**, y al efecto,-----

----- **DICE Y OTORGA:**-----

Que eleva a escritura pública las decisiones tomadas el **8 de julio de 2009** por el socio único de la sociedad "**SACYR, S.A.**", por las que:--

- Se refunden los estatutos por los que la sociedad se rige, quedando aprobados con el texto que consta en la certificación adjunta.

Todo ello en los términos que resultan por extenso de la certificación incorporada a esta matriz.-----

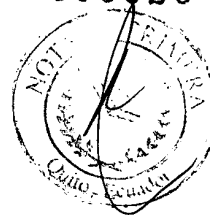
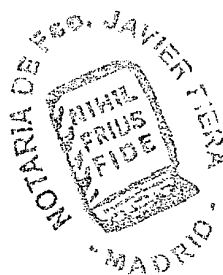
Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la obligatoriedad de presentar copia de esta escritura en el registro mercantil, para su inscripción.-----

04/2013

REPUBLICA DE GUAYMAL

B02992073

0000029



De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría autorizante.-----

Por su elección, permito a la compareciente la lectura íntegra de esta escritura. Enterada de su contenido la ratifica y firma. Yo, el notario, doy fe de que le identifico por medio de la documentación indicada en la comparecencia,

de que el consentimiento ha sido libremente
prestado, de que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad debidamente informada
de la otorgante y del total contexto de este
instrumento público, que va extendido en tres
hojas de papel exclusivo para documentos nota-
riales, la presente y las dos anteriores en or-
den, todas ellas de la misma serie.-----

Está la firma de la compareciente. Signado y
firmado: Pablo Durán de la Colina, rubricados y
sellado.-----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee:-----

"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13
de Abril" -----

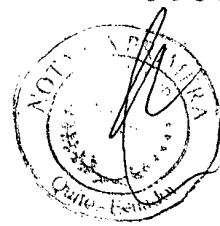
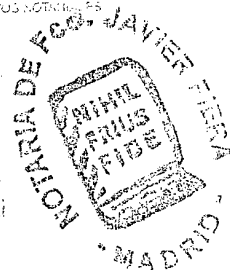
Bases de cálculo: SIN CUANTÍA".-----

----- **DOCUMENTO INCORPORADO** -----

04/2013

B02992074

0000030



DOÑA MARTA SILVA DE LLANETA, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad SACYR, S.A.U. domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85,

CERTIFICO:

Que en Acta de fecha 8 de Julio de 2009, figuran las decisiones tomadas por SACYR VALLEHERMOSO, S.A., como socio único, representado por Don Manuel Manrique Cecilia, Consejero Delegado, ejercitando las competencias de la Junta General, en la que, se adoptaron, entre otros, las siguientes decisiones:

1º.- Refundición de los Estatutos de Sacyr, S.A.U.

Refundir los Estatutos de Sacyr, S.A.U. conforme a las siguientes escrituras de modificación estatutaria:

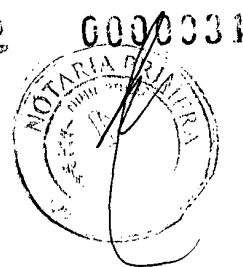
- Escritura de constitución de la entidad SOCIEDAD ANÓNIMA CAMINOS Y REGADÍOS, S.A, autorizada por el notario de Madrid, D. José María Olivares James, el día 10 de noviembre de 1986, con el número 2.612 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 10 de diciembre de 1986 en el tomo 7.130 general, 6120 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 11, hoja número 71354, inscripción 1ª.
- Escritura de ampliación de objeto, cambio de domicilio social y refundición de estatutos adaptados a la vigente Ley sobre Sociedades Anónimas, aceptación de dimisión, nombramiento de cargos sociales, delegación de facultades, poder y nombramiento de auditor de cuentas, otorgada por la mercantil "SOCIEDAD ANÓNIMA CAMINOS Y REGADIOS, S.A." autorizada ante el notario de Madrid, D. José María Olivares James, el día 8 de marzo de 1991, con el número 941 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil el 9 de octubre de 1991 en el tomo 1528, folio 114, hoja número M-28193, inscripción 43ª, en unión de la autorizada por dicho notario Sr. Olivares, el 23 de julio de 1991, número 2.792 de protocolo.



- Escritura de cambio de denominación de la mercantil "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAMINOS Y REGADIOS, S.A." por la de "SACYR, S.A." y modificación parcial de estatutos autorizada por el notario de Madrid, D. José María Olivares James, el día 16 de abril de 1991, con el número 1.424 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de mayo de 1991 en el tomo 10.228 general, 8.776 de la sección 3ª del Libro de sociedades, folio 187, hoja número 71354, inscripción 40ª.
- Escritura de modificación parcial de estatutos y cese y nombramiento de cargos sociales otorgada por la sociedad "SACYR, S.A." ante el notario de Madrid, D. Pablo Durán de la Colina, el día 23 de mayo de 2002, con el número 1.850 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el día 9 de octubre de 2002 en el tomo 17.595, libro 0, folio 192, sección 8, hoja M-28193, inscripción 145; en unión de la escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Francisco Javier Cederrón López-Guerrero, el 6 de septiembre de 2002, con el número 2.127 de protocolo.
- Escritura de ampliación de capital y modificación parcial de estatutos otorgada por la sociedad "SACYR, S.A." ante el notario de Madrid, D. Pablo Durán de la Colina, el día 27 de junio de 2002, con el número 2.400 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 15 de julio de 2002 en el tomo 17.595, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M-28193, inscripción 143.
- Escritura de cambio de domicilio social y modificación parcial de estatutos otorgada por la sociedad "SACYR, S.A." ante el notario de Madrid, D. Pablo Durán de la Colina, el día 19 de noviembre de 2004, con el número 3.878 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 3 de enero de 2005 en el tomo 19.405, libro 0, folio 217, sección 8, hoja M-28193, inscripción 195.
- Escritura de ampliación de objeto y modificación parcial de estatutos otorgada por la sociedad "SACYR, S.A." ante el notario de Madrid, D. Pablo Durán de la Colina, el día 1 de julio de 2005, con el número 1.916 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 27 de julio de 2005 en el tomo 21.146, libro 0, folio 24, sección 8, hoja M-28193, inscripción 211.

04/2013

B02992075



2º.- Aprobación del Texto Refundido de los Estatutos Sociales de SACYR, S.A.U., cuyo texto definitivo es el siguiente.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denominará "SACYR, S.A.", y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2º.- La Sociedad tendrá por objeto:

- a) La contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas, como carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas, edificación, obras del medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción.
- b) La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento con respecto a las operaciones anteriores.
- c) La elaboración de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.
- d) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la Legislación especial, y básicamente la Ley del mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.
- e) Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.
- f) La titularidad de toda clase de concesiones, subvenciones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, y la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquéllas.
- g) La explotación de minas y canteras y la comercialización de sus productos.

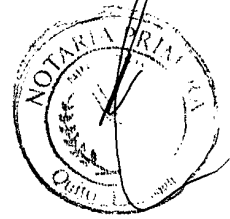
Sacyr

- h) La fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma.
- i) Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial.
- j) Fabricación y comercialización de productos prefabricados y demás relacionados con la construcción.
- k) Prestación de toda clase de servicios relacionados con el medio ambiente tales como el control de humos y ruidos, la gestión integral de basuras, tanto en lo que se refiere a su recogida como a su depuración, transformación y tratamiento.
- l) La construcción, gestión, operación, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía, públicas o privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o cualquier otra figura análoga jurídica legalmente permitida en el país de que se trate. Se exceptúan aquellas actividades reguladas por disposiciones legales.
- m) La explotación de áreas y estaciones de servicio en núcleos y vías de comunicación, nacionales o extranjeras, tanto urbanas como interurbanas, en puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobús, y en general de medios de transporte, pudiendo instalar y gestionar en dichos puntos, toda clase de establecimientos y comercios.
- n) La explotación, gestión y mantenimiento de servicios de hostelería y restauración en todo tipo de centros, públicos o privados, así como de centros de ocio y recreativos, así como su alquiler, subarriendo o cualquier otra forma de explotación o cesión.
- o) Las actividades de transporte en general, tanto de mercancías como de viajeros o mixto.
- p) La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores.
- q) Prestación de servicios relacionados con la recogida, transporte y tratamiento de residuos de centros sanitarios y hospitalarios, así como de clínicas veterinarias y/o mataderos de animales.
- r) Prestación de servicios de asistencia en tierra a aeronaves y pasajeros en Aeropuertos (handling), que incluirían la asistencia administrativa en tierra, asistencia a pasajeros, equipajes, carga y correos, asistencia de operaciones en pista, limpieza y

04/2013

B02992076

0000232



servicios de la aeronave, asistencia en combustible y lubricante, mantenimiento en línea de la aeronave, asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación, asistencia de transporte de superficie de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo y asistencia de mayordomía y catering, así como cualquier otro relacionando con las anteriores actividades.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si la ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

ARTÍCULO 3º.- La duración de la sociedad será indefinida, y sus operaciones comenzarán el día de la firma de la escritura de su constitución.

Si la ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la ley.

ARTÍCULO 4º.- La sociedad tendrá su domicilio social en el Paseo de la Castellana, nº 83-85, de Madrid.

El Consejo de Administración podrá trasladar el domicilio de la sociedad dentro de la misma población, así como establecer oficinas, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier punto de España o del extranjero.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

ARTÍCULO 5º.- El capital social es de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (52.320.000) representado por 52.320.000



acciones, de UN EURO (1) de valor nominal cada una, números 1 al 52.320.000, ambos inclusive, todas ellas suscritas y desembolsadas. Las acciones tienen carácter de "al portador".

ARTÍCULO 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos. Las acciones son libremente negociables, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 7º.- En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares en su caso, de obligaciones convertibles, podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto le conceda la administración de la sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de los accionistas que posean o de las que correspondería a los titulares de las obligaciones convertibles de ejercitar, en ese momento la facultad de conversión.

CAPÍTULO III

REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8º.- La Sociedad estará regida y administrada por:

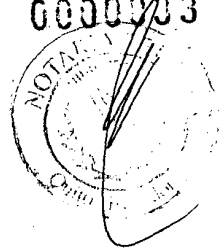
- a) La Junta General de Accionistas.
- b) Un Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9º.- Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

04/2013

B02992077

0000003



Todos los socios, incluidos los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

ARTÍCULO 10º.- Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Órgano de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales; o bien, cuando lo solicite un número de socios, titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 11º.- La convocatoria tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse, y cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Podrá, así mismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto, cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

SACYR, S.A.U. Registro Mercantil de Madrid Tomo 1.528. Folio 114. Hoja M-28.183. C.I.F. A-78303362



Sacyr

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las acciones sin voto, o solo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

ARTÍCULO 12º.- Las Juntas Generales se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Consejo de Administración designe en la convocatoria dentro de la misma población del domicilio social.

ARTÍCULO 13º.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

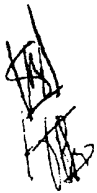
Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 14º.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posea, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por cien de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, solo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

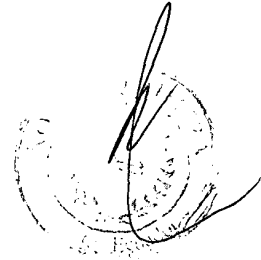
ARTÍCULO 15º.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán como presidente y secretario los que lo sean



04/2013

B02992078

0000334



del Consejo de Administración, o, en su caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiese vicepresidente y vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se toman por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás; verificación de asistentes, votación, derecho de información de accionistas, etc., se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO 16º.- Las reuniones de la Junta General de accionistas se documentarán en Acta que se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas correspondiente.

El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría. De no serlo en cualquiera de estas dos formas, podrá aprobarse en Junta General posterior. Cuando no tenga lugar al final de la reunión, se consignará en el acta la fecha y el sistema de aprobación.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en u caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente en su caso.

La formalización en Instrumento Público de los Acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17º.- La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto de cuatro miembros como mínimo y trece como máximo, elegidos por la Junta General.

Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto las personas físicas como las jurídicas, actuando estas últimas por medio de la



persona física que aquella haya designado como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser Consejeros las personas declaradas incompatibles por la Ley 5/2006 de 10 de abril, ni en ninguna otra autonómica, y las que estén incursas en alguna de las prohibiciones del art. 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 18º.- Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO 19º.- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes de la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada de los Consejeros concurrentes. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

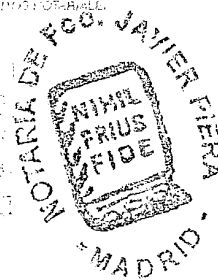
ARTÍCULO 20.- Si la Junta no lo hubiese designado el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes. El Consejo podrá revocar y sustituir en cualquier momento, la designación de cargos hechos por la Junta General.

En la misma forma anterior nombrará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser



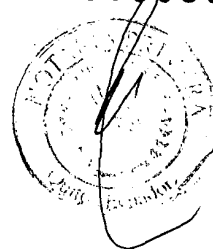
04/2013

09



B02992079

0000035



Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la condición de Consejeros.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo en que fueron nombrados los consejeros, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Las reuniones del consejo se consignarán en acta que se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas correspondiente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario.

Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, así como a la persona que, a tal efecto, y de forma general o específica, apodere al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 21.- El Consejo de Administración, salvo las facultades que sean legal o estatutariamente competencia de la Junta General de Accionistas, será investido de las más amplias facultades para la representación de la Sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa y la administración de sus negocios. Esta facultad no es pues sin que la que sigue tenga carácter limitativo, sino lo meramente enunciativo.

1.- Firmar la correspondencia; recibir telegramas y telefonemas; retirar de la Administración de Correos la correspondencia ordinaria y certificada, los valores declarados y cuantos pliegos, paquetes postales y demás se dirijan a la Sociedad, firmando al efecto los oportunos recibos y resguardos; hacer giros y cuidar los cargos y descargos; recibir las remesas y hacer expediciones.

Contratar servicios de agua, luz, teléfono, calefacción y de toda clase de servicios y suministros, y formular protestas y reclamaciones de todas clases.

2.- Nombrar y separar, en su caso, a todo el personal de la Sociedad y fijar sus sueldos y retribuciones así como los derechos y atribuciones de todos los cargos, empleos y servicios de la Sociedad; incoar y decidir expedientes disciplinarios e imponer las sanciones que procedan.

Sacyr

SACYR S.A.U. Registro Mercantil de Madrid Tomo 1.028 Folio 114 Haja M 26.103 C.I.F. A-78366392

3.- Pagar y satisfacer cualesquiera créditos, intereses, cantidades, géneros, efectos, mercancías y en general, cuanto por cualquier concepto debiera satisfacer la Sociedad y de cuanto pague exigir y aceptar los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

4.- Pedir, liquidar, y finiquitar cuentas aprobándolas e impugnándolas según las hallare o no conforme y cobrar sus resultados; conceder quitas y espera; reclamar y cobrar cualesquiera créditos, intereses, dividendos, cantidades, libramientos, géneros y mercancías, efectos y en general, cuanto por cualquier concepto se adeudara o debiere hacerse efectivo a la Sociedad y de cuanto perciba o cobre dar y otorgar los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos, y cancelar en su lugar y caso las hipotecas, fianzas y demás garantías constituidas a favor de la Sociedad, otorgando al efecto los correspondientes documentos públicos y privados.

5.- Ceder a terceras personas los créditos que la Sociedad tenga en contra de sus deudores, por el precio y condiciones que entienda convenientes, incluso si aquellos fuesen litigiosos; adquirir y comprar créditos de determinadas personas o adquirir derechos y acciones de toda clase en la forma y condiciones que estime más conveniente.

6.- Celebrar contratos de compraventa de vehículos, maquinaria y de toda clase de muebles, prendas, seguros y porteamientos que crea convenientes para la Sociedad; formalizar y firmar pólizas y conocimientos, endosándolos o transmitiéndolos en la forma que crea oportuno.

7.- Transigir toda clase de asuntos y diferencias y desistir de acciones y recurso, incluso de carácter judicial, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere oportuno o más convenientes a los intereses de la Sociedad.

8.- Tomar posesión corporal y simbólica de los bienes que por cualquier título adquiera la Sociedad o les sean adjudicados en pago, promoviendo si necesario fuere, los expedientes administrativos y judiciales que fuesen convenientes.

9.- Pedir anotaciones preventivas sobre bienes inmuebles o derechos reales, bien como adjudicatario, acreedor refaccionario, o por cualquier concepto que compitiere a la Sociedad, convirtiendo tales acciones en inscripciones definitivas y cancelando unas y otras cuando procediere.

10.- Intervenir y representar a la Sociedad en toda clase de Juntas y reuniones en que la misma esté interesada o se la convoque, con voz y voto, e impugne toda clase de acuerdos si los estima oportuno.

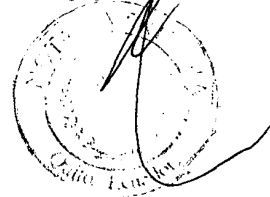
11.- Solicitar y contestar toda clase de actas notariales y requerimientos judiciales.

04/2013

B02992080



0000236



12.- Concurrir a subastas, concursos, concursos-subastas, contratación o adjudicación directas o libres y licitaciones en general, sean públicas o privadas, abiertas o que celebren el Estado, Autonomías, Ayuntamientos, Entidades Locales de cualquier clase, Corporaciones, Organismos autónomos o paraestatales y cualesquiera Centros creados o por crear, dependientes, descentralizados o autónomos, Sociedades, Asociaciones, Cooperativas, Sindicatos, Fundaciones, Entidades públicas o privadas, incluso particulares, sean cuales fueren el objeto, naturaleza, y cuantía del contrato; constituya fianzas provisionales y definitivas, incluso en la Caja General de Depósitos, para garantizar el cumplimiento de obligaciones por parte de la Sociedad, y ratifique las fianzas de hecho prestadas, retire el metálico o valores en que hubiese constituido el depósito o fianzas y cancele los depósitos constituidos; perciba el importe de las contratas, en la forma que señalen los pliegos de condiciones, firme libramientos, y cuantos documentos públicos o privados se requieran, incluso las escrituras de contrata que procedan.

Concertar Uniones, Agrupaciones Temporales y Consorcios con otras empresas de cualquier nacionalidad con el fin de concurrir, formando parte de la misma, mancomunada o solidariamente, a las negociaciones indicadas en el párrafo precedente, así como estipular las condiciones o compromisos que considere oportunos con respecto a la ejecución de los contratos que se deriven de aquéllas en caso de adjudicación, pudiendo suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes a dichos fines, firmando incluso los documentos de contratación correspondientes en nombre de las Uniones, Agrupaciones Temporales o Consorcios.

13.- Girar, descontar, librar, avalar, aceptar, endosar, pagar, cobrar, protestar y negociar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de crédito y giro y en general formular declaraciones cambiarias de todo tipo.

14.- Disponer de los fondos de las Sociedad; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito y retire cantidades de las mismas, todo ello, incluso en el Banco de España, mediante cheques, talones, transferencias, órdenes de abono, o cualquier otra forma; de conformidad o ponga reparos o extractos y liquidaciones de cuentas corrientes; constituya y retire depósitos de efectivo o de valores, firmando los resguardos correspondientes, y en general realice toda clase de operaciones bancarias, incluso de arriendo y utilización de cajas de seguridad.

15.- Solicitar créditos, avalarlos y disponer de su importe, en cualquier establecimiento bancario.



16.- Constituir, modificar, transferir, ratificar, retirar y cancelar depósitos y fianzas de cualquier clase provisionales o definitivos, incluso en la Caja General de Depósitos, depositarias municipal, provincial o autonómica, en garantía o para responder de obligaciones contraídas por las Sociedad.

17.- Formular y seguir por todos sus trámites protestas y reclamaciones de todas clases ante cualquier Compañía o Empresa de transportes terrestres, aéreo o marítimo, Consulados y otros centros y oficinas por retrasos, deterioros o sustracciones de géneros y de mercancías, exigiendo y cobrando las indemnizaciones que procediera.

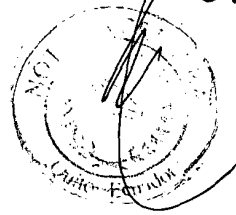
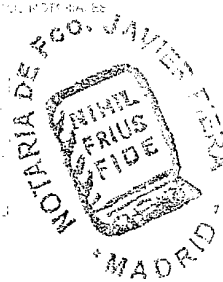
18.- Actuar e intervenir hasta su conclusión en expedientes de suspensiones de pagos y quiebras, intervenir en concursos de acreedores; concurrir a Juntas de quita y espera; tomar parte en discusiones con voz y voto; proponer, admitir, o rechazar proposiciones y convenios; impugnar los acuerdos que a ello hubiera lugar; consentir y oponerse a la declaración del concurso; nombrar y remover síndicos y administradores; exigir a los mismos rendición de cuentas, aprobándolas e impugnándolas, aceptar, adherirse a votar favorablemente o rechazar los convenios que proponga el deudor, e introducir modificaciones y hacer manifestaciones y exposición de datos y razonamientos; transigir, libremente, ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos y para todo lo expuesto, ejercitar las acciones y derechos que la asistan así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.

19.- Comparecer ante cualquier autoridad, Tribunal, Centro y Oficinas de cualquier grado, fuero y jurisdicción, Ayuntamientos, Autonomías, Diputaciones, Mancomunidades, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, Aduanas, Juntas de Obra de Puerto, Gobiernos de Provincias, Direcciones Generales, Ministerios, Magistraturas del Trabajo, sindicatos y cualquier otra Entidad o Corporación, incluso el Consejo de Estado, y ante ellas formular reclamaciones, presentar instancias, súplicas y recursos de todo orden; promover, seguir y terminar juicios, civiles, criminales, laborales o de otra clase, expedientes y recursos administrativos, gubernativos, económicos, administrativos y contencioso administrativos por todos sus trámites e instancias, hasta apurar las vías gubernativas, administrativas y contencioso administrativas, si procediere, presentando para todo ello los escritos y pruebas que crea convenientes, recibiendo notificaciones de las resoluciones que recaigan e interponiendo contra las que considere lesivas toda clase de recursos, incluso el de casación y el de amparo, se someta a competencias, tache y recuse, ratifique escritos

04/2013

B02992081

00000337



DE MADRID

y peticiones; absuelva posiciones, haga comparecencias personales, declaraciones juradas o simples, haga confesión en juicios; se avenga o no en conciliaciones y se separe de las demandas y recursos entablados.

20.- Transija créditos, acciones y derechos activos y pasivos y se someta al juicio de árbitros de derecho o de equidad, estableciendo en cualquier contrato la cláusula de arbitraje.

21.- Confiera ponerse a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados de su libre elección con las facultades del poder general para pleitos y causas, y las especiales del procedimiento que haya de utilizarse, incluso para prestar confesión en juicios y absolver posiciones.

22.- Gestionar en todos los Ministerios y demás oficinas provinciales del Estado, Mancomunidades Municipales, Autonomías y Oficinas o dependencias del Estado, la tramitación de toda clase de documentos, presentar altas y bajas, declaraciones juradas, balances y recursos, tomar vista de los mismos y de cuantos incidentes se presenten durante su tramitación; recibir y firmar notificaciones; efectuar ingresos por carta de pago o recibo, instar y gestionar reclamaciones de todas clases, acudir a la comprobación de balances, inspecciones, altas y bajas y conciertos y demás actos análogos, acudir a las Juntas Administrativas, celebrar conciertos, instar la liquidación y pago de derechos reales; solicitar permisos, elevar consultas y cuantas gestiones y tramitación de toda clase de documento sean necesarios relacionados con los mencionados centros y oficinas del Estado, Autonomías, Provincias y Municipios.

23.- Llevar a cabo toda clase de actos y negocios de disposición, obligaciones y de riguroso dominio, con cualquier persona física o jurídica incluso organismos oficiales y entidades bancarias, sin exceptuar a los Bancos de España, Hipotecario de España, de Crédito a la Construcción y de Crédito Industrial con respecto a toda clase de bienes, muebles o inmuebles o efectos públicos y títulos valores.

Dentro de estas amplísimas facultades se comprenderán con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo, las de comprar, ceder, vender, permutar, arrendar, hipotecar, posponer hipotecas, cancelar y gravar por cualquier título dar cartas de pago, hacer declaraciones de obra nueva, divisiones, agrupaciones, segregaciones y en general, toda clase de modificaciones en los bienes y entidades registrales; establecer reglas, estatutos y reglamentos de comunidad; deslindar fincas, rectificar linderos y cabidas, solicitar inscripciones de todas clases; partir bienes constituir y disolver comunidades haciendo toda clase de aportaciones; concertar préstamos; todo

Sacyr

ello con los requisitos esenciales, modos, precios, plazos, condiciones, garantías, y estipulaciones accesorias que estime oportunas.

24.- Intervenir en las Sociedades en que la misma sea socio, ejercitando a tales fines de los derechos sociales dentro de las prescripciones legales y estatutarias de cada caso particular.

Fundar, constituir, modificar y disolver sociedades; aportar a ellas metálico y otros bienes, incluso inmuebles; suscribir y desembolsar acciones y participaciones sociales; aumentar y disminuir el capital social de dichas Sociedades, asistir a toda clase de Juntas, tomando toda clase de acuerdos, incluso de disolución o fusión; aceptar en pago toda clase de bienes, incluso inmuebles; aceptar cargos y poderes y ejercerlos.

25.- Solicitar autorizaciones, licencias y permisos de todas clases de cualquier organismo del Estado, Autonómico, Provincial o Municipal o personas particulares.

26.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes a los fines que se indican, incluso subsanatorios, aclaratorios, rectificatorios o de adición.

27.- Otorgar poderes con las facultades que estime convenientes, incluso a personas extrañas a la Sociedad, pudiendo revocar los poderes que otorgue y otorgar otros nuevos cuantas veces lo considere conveniente.

ARTÍCULO 22º.- El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artº 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá designar de su seno una comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deberán ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

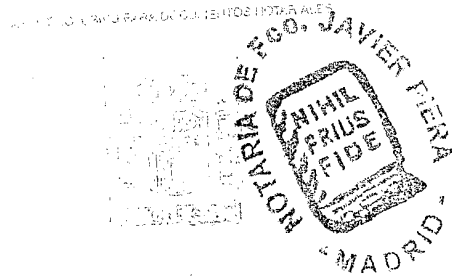
El Consejo de Administración podrá también delegar con carácter permanente sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

CAPÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 23º.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

04/2013



B02992082

0000038



Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

CAPÍTULO V

BALANCE Y APLICACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 24º.- El Órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

ARTÍCULO 25º.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.

El Órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

CAPÍTULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 26º.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Sacyr

ARTÍCULO 27º.- La Junta General procederá al nombramiento y determinación de las facultades del liquidador o liquidadores que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en la ley las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28º.- En lo no previsto especialmente en estos Estatutos, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, los pertinentes del Código de Comercio y cualquier otra disposición que exista o se dicte en lo sucesivo.

3º.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos.

Facultar a Doña Marta Silva de Lapuerta y a Don Gerardo Manso Martínez de Bedoya, para que cualquiera de ellos con su sola firma, puedan elevar a público los anteriores acuerdos, ante Notario de su elección y realizar cuantas gestiones sean necesarias, incluso efectuar rectificaciones, aclaraciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta, y en general, realizar cuanto fuere necesario o conveniente para la plena eficacia de lo acordado y su inscripción en el Registro Mercantil.

A continuación el socio único aprobó y suscribió el acta de la sesión en el mismo acto; y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente, en Madrid a 8 de Julio de 2009.

VºBº El Presidente:



Don Francisco Javier Gayo

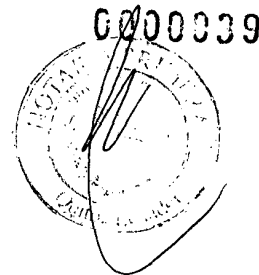
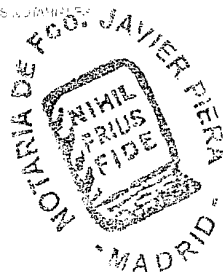
El Secretario:



Doña Marta Silva de Lapuerta.

04/2013

B02992083



.../...

COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia de la señora compareciente, según interviene, la expido en trece hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9M., números 1.276.671 y los doce siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a treinta de julio de dos mil nueve. DOY FE.



[Handwritten signature]



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASSELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2009/
100.989,0

DIARIO

2.024

ASIENTO

1.190

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 25.101 FOLIO: 75

SECCION: 8 HOJA: M-28193

INSCRIPCION: 321

Entidad: SACYR SA

Madrid, 25 de AGOSTO de 2.009

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

CIENTO SIETE CON DIECIOCHO CÉNTIMOS

*****107,18

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

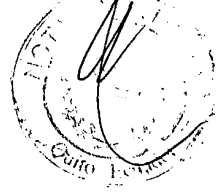
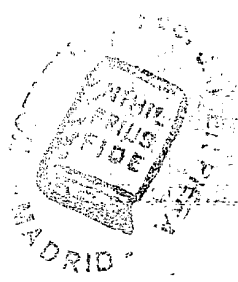
A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

YO; .../...

B02992084

0000040

04/2013



.../... FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA.

DOY FE: De que el presente testimonio extendido en catorce hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BO., números 2.992.071 y las trece siguientes en orden correlativo reproduce fiel y exactamente su original exhibido, al que me remito y devuelvo,

Madrid, a uno de agosto de dos mil trece.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco-Luis
has been signed by
a été signé par Pieter Rodriguez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 06 AGO. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 67897
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

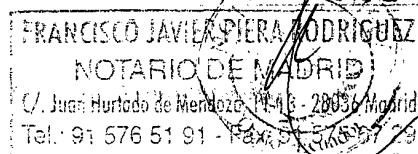

Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo
Firma delegada del Decano



A 45367
05/2013



BP1550347



NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. --

EN MADRID, a dos de septiembre de dos mil trece. -----

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ**, notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, -----

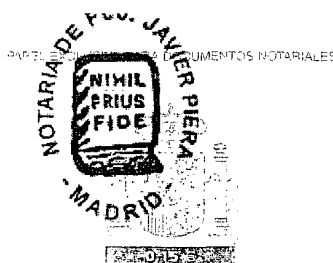
----- COMPARECE: -----

DON MIGUEL HERAS DOLADER, mayor de edad, casado y domiciliado a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana nº 83-85. Provisto de D.N.I. número 39655572F. -----

INTERVIENE: en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la entidad mercantil denominada "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.U.**", domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana nº 83-85, con C.I.F. A78366382, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "SOCIEDAD ANÓNIMA CAMINOS Y REGADÍOS", mediante escritura autorizada por el notario que fue de Madrid, don José María Olivares James, el 10 de noviem-

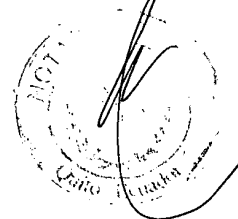
bre de 1986, bajo el número 2.612 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 7.130 general, 6.120 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 11, hoja número 71.954-2, inscripción 1ª. ----- Posteriormente ha adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el citado notario Sr. Olivares, el 8 de marzo de 1991, bajo el número 941 de su protocolo, estando su copia inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.528, folio 114, hoja M-28193, inscripción 43ª; cambiada su denominación por la de "SACYR, S.A." mediante escritura autorizada también por dicho notario Sr. Olivares, el 16 de abril de 1991, bajo el número 1.424 de su protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 40ª; cambiado su domicilio social al que actualmente tiene mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 19 de noviembre de 2004, con el número 3.878 de protocolo; y cambiada su última denominación por la que actualmente tiene mediante escritura autorizada por mí, el notario

05/2013



BP1550348

0000042



infrascrito, el día 21 de mayo de 2012, con el número 1.627 de protocolo. -----

Ley 10/2010, de 28 de abril: La sociedad representada mediante acta autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 7 de octubre de 2010, con el número 1.901 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, manifestando que, a fecha de hoy, la situación declarada en dicha acta no ha experimentado ninguna variación. -----

Sus facultades para este otorgamiento resultan de su nombramiento como Consejero de la sociedad, por plazo de seis años, para el que fue reelegido mediante decisión del socio único, ejercitando las competencias de la Junta General, de fecha 20 de septiembre de 2012, y de su cargo de Consejero-Delegado de la sociedad para

el que fue designado mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2012, elevados a públicos en escritura autorizada por mí, el infrascrito notario, el día 22 de noviembre de 2012, con el número 3.814 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 398 de la citada hoja registral. En dicha escritura además se le delegaron todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración, legal y estatutariamente delegables. -----

Así resulta de copia auténtica del documento citado, a que me remito. -----

Me asegura que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de su representada, y que las mismas no le han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas. -----

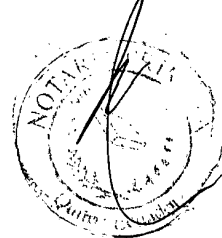
Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para otorgar la presente **ESCRITURA RELATIVA A LA APERTURA DE SUCURSAL Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO**, y al efecto, -----

05/2013



BP1550349

0000043



----- **EXPONE:** -----

Que en virtud de las facultades en el compareciente tiene delegadas por el acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN S.A.U. de fecha 21 de noviembre de 2012, elevado a público mediante escritura pública autorizada por el notario de Madrid (España), don Francisco Javier Piera Rodríguez el día 22 de noviembre de 2012, con el número 3.814 de su protocolo, y en atención a las necesidad del establecimiento de una sucursal de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. en Ecuador, requiriéndose para ello la tramitación pertinente de acuerdo con la legislación ecuatoriana. Por todo lo anterior, por medio de la presente el compareciente, en la representación que ostenta, toma las siguientes -----

----- **DECISIONES** -----

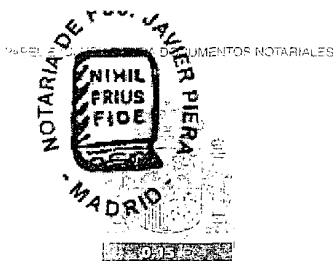
UNO.- Establecer en la República de Ecuador, una Sucursal de la sociedad SACYR CONSTRUC-

CIÓN, S.A. de conformidad con la legislación ecuatoriana y sometida a ella, con el objeto de llevar a cabo actividades propias del giro social de la empresa. La Sucursal tendrá un capital asignado y pagado de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.000). -----

La Sucursal en la República del Ecuador tendrá como domicilio la ciudad de Quito. -----

DOS.- Otorgar poder general lo amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor **Pedro Ignacio Cuenca Drouhard**, con Pasaporte español número AAD334943, para que actúe como Apoderado General y represente a la Sucursal en todos los asuntos y pueda responder respecto de todas las obligaciones que contraiga en la República del Ecuador. Facultándole expresamente a suscribir todos los documentos públicos o privados, así como a realizar todos los trámites pertinentes con el propósito de establecer dicha Sucursal, especialmente para que pueda presentar la solicitud y demás documentos ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y ante cualquier otra entidad

05/2013



BP1550350

0000344



pública o privada con dicha finalidad. Particularmente, pero sin limitarse a ellas, el Apoderado General gozará de las siguientes facultades a sola firma: -----

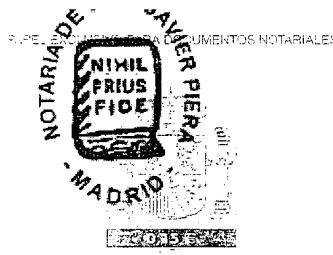
[Handwritten signature/initials in the left margin]
2.1.- Dirigir la marcha e impulsar las operaciones de la Sucursal, ajustando sus actos a las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad y a las que emanen de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; organizar el régimen interno de la Sucursal, vigilar personalmente sus operaciones y velar por su correcta y oportuna contabilización; contratar y despedir a los trabajadores de la empresa, fijar sus remuneraciones y variar sus cargos. ---

2.2.- Girar y protestar letras de cambio, y descontarlas para su abono en las cuentas de la Sucursal; endosar cheques, vales a la orden, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores o de crédito, para su abono en las cuentas de la Sucursal, así como protestarlos; girar

cheques, con o sin sobregiro, en moneda nacional o extranjera de bancos del país o del extranjero; recibir dinero y títulos valores en nombre de la Sucursal, realizando las gestiones de cobranza y otorgando y recibiendo cancelaciones. -----

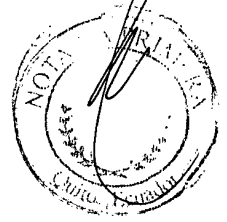
2.3.- Abrir en nombre de la Sucursal, dentro o fuera del país, todo tipo de cuentas en instituciones bancarias y financieras, en moneda nacional y/o extranjera, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar; abrir y cerrar cajas de seguridad, así como retirar los fondos depositados en ellas; efectuar en nombre de la Sucursal depósitos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación ecuatoriana; retirar fondos de instituciones bancarias y financieras; solicitar crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro bancario; solicitar fianzas y fianzas solidarias para garantizar operaciones propias de la Sucursal; solicitar préstamos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación ecuatoriana. -----

05/2013



BP1550351

0000035



2.4.- Siempre que su cuantía, naturaleza o importancia no exceda ni sea diferente a la de las operaciones que normalmente realice la Sucursal, y salvo las restricciones establecidas en el Estatuto, podrá negociar, celebrar, suscribir y formalizar contratos relativos a la administración ordinaria de la Sucursal estrictamente vinculados a su objeto social, así como suscribir cartas y documentos públicos o privados relativos a dicho objeto. -----

2.5.- Celebrar, resolver, rescindir y modificar contratos de arrendamiento respecto de bienes muebles e inmuebles para la Sucursal; es decir, cuando a ésta corresponda la calidad de arrendataria. -----

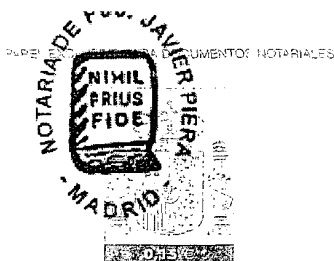
2.6.- Contratar seguros, endosar las pólizas y cancelarlos. -----

2.7.- Representar a la Sucursal ante todo tipo de autoridades municipales, regionales, judiciales, civiles, administrativas, militares y

policiales en el país o en el extranjero, quedando plenamente facultado para presentar y suscribir toda clase de declaraciones juradas, interponer toda clase de recursos administrativos tales como solicitudes, denuncias, medios impugnatorios, quejas, reclamos, recurso de reconsideración, revisión, interrupción, suspensión, y conclusión del proceso, nulidad, apelación, aclaración y corrección. -----

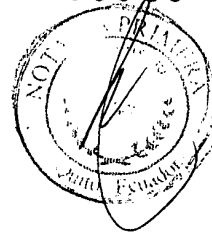
2.8.- Representar a la Sucursal en toda clase de procedimientos judiciales contenciosos, no contenciosos, administrativos, de prueba anticipada, especiales, y demás, inclusive en procesos cautelares y de ejecución, y ante cualquier órgano jurisdiccional o de control; con las facultades previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y especialmente las de disponer de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, proponer y contestar excepciones y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en forma originaria o sucesiva o

05/2013



BP1550352

0000346



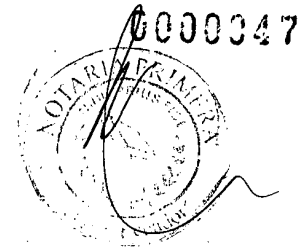
contradecirla, cuestionar la competencia jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a toda clase de magistrados y órganos auxiliares, prestar declaración de parte o testimonial, reconocer y desconocer documentos, exhibir documentos, ofrecer o presentar todo tipo de pruebas, pericias y cotejos u observarlos, prestar y presentar declaraciones de cualquier naturaleza, deferir al del contrario, solicitar todo tipo de inspecciones judiciales; impugnar y tachar documentos y testigos, oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; intervenir en toda clase inspecciones y audiencias, en especial las audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente, solicitar o acordar la interrupción o suspensión de un acto

procesal o del proceso, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas; solicitar la aclaración y corrección de las resoluciones, interponer y gestionar toda clase de quejas, medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta; así como las facultades de solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela (inclusive caución juratoria), nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para la Sucursal los bienes rematados inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de ella; hacer intervenir a la Sucursal en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad o de derecho preferente, o como sucesora procesal, y de otro lado solicitar el

05/2013



BP1550353



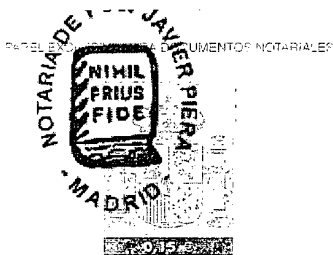
emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio; siendo la presente descripción meramente enunciativa y no limitativa. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, inclusive los no comprendidos literalmente en el enunciado. -----

2.9.- Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, municipales, registrales, cambiarios, arbitrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la Sucursal, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre de

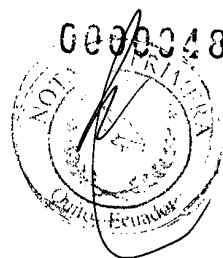
la Sucursal, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder a y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; sea que tales procesos se sigan ante el Poder Judicial, Ministerios, Gobiernos Seccionales Municipales y Provinciales, entidades autónomas, Banco Central del Ecuador, Superintendencias de Bancos y Seguros, de Compañías, de Telecomunicaciones y demás Superintendencias, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros Públicos, de la Propiedad o Mercantiles, y demás instituciones y entidades públicas, en el país y el extranjero. Sin perjuicio de las facultades referidas, el apoderado contará además con las siguientes atribuciones adicionales: -----

2.9.1.- En materia policial y penal podrá representar a la Sucursal y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas y preventivas; con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a y revi-

05/2013



BP1550354



sar el expediente, aportar pruebas, constituir a la Sucursal en parte civil, transigir; interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios y los demás medios de defensa permitidos por la ley.-----

2.9.2.- En materia administrativa podrán representar a la Sucursal con todas las facultades necesarias incluidas las previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. -----

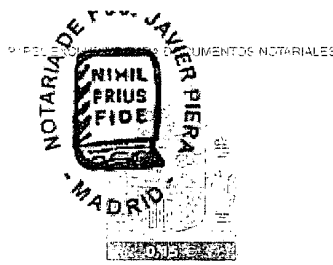
2.9.3.- En materia laboral, intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos y judiciales que se sigan ante el Ministerio de Relaciones Laborales y ante el Poder Judicial, ya sea por denuncia de los trabajadores, sindicatos o sus representantes, en procedimientos iniciados de oficio por la Autoridad o por iniciativa de la Sucursal y además las de contestar denuncias, asistir a

comparendos y audiencias de investigación, intervenir en inspecciones, realizar todos los actos que sean necesarios dentro de los procesos laborales, diligencias judiciales o administrativas; presentar y tramitar todo tipo de solicitudes; intervenir en todas las etapas de la negociación colectiva, incluyendo las etapas de negociación directa, conciliación, mediación y arbitraje, designar árbitros, impugnar el laudo arbitral, suscribir convenios colectivos; negociar y suscribir convenios individuales con los trabajadores respecto al otorgamiento, modificación, regulación, reemplazo, aclaración o extinción de derechos laborales y condiciones de trabajo. -----

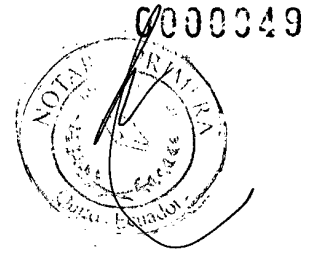
2.10.- Representar a la Sucursal en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase que se sigan ante o con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. -----

2.11.- Representar a la Sucursal en todos los procedimientos, gestiones y asuntos ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), enunciándose a modo de ejemplo, y sin

05/2013



BP1550355



carácter limitativo, las siguientes facultades adicionales: Registrar a nombre de la Sucursal patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual; así como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos. -----

R
2.12.- Solicitar la apertura de procedimientos concursales ordinarios de sus deudores, solicitar reconocimiento de créditos en procedimientos concursales ordinarios o preventivos de sus deudores, intervenir en juntas de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación bajo cualquier esquema contemplado en la ley, impugnar cualquier acuerdo de Junta de Acreedores o de cualquier autoridad o entidad, que afecte los intereses de la Sucursal; intervenir en co-

mités de liquidación o administración o de Juntas de Acreedores; además de todas las atribuciones relacionadas con dichos procedimientos, así como interponer recursos de apelación, reconsideración, nulidad, aclaración u otros respecto de las resoluciones que emita la autoridad concursal competente. -----

2.13.- Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, indemnizatorias, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopólicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para-arancelarias; con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautelas, interponer toda clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigativas y de cualquier otra clase. -----

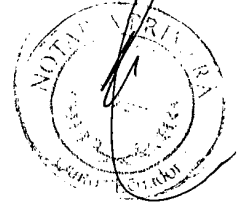
2.14.- En materia tributaria y aduanera podrá

05/2013



BP1550356

0000000



representar a la Sucursal ante el Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos, así como ante el Tribunal Fiscal, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, oposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias. ----

2.15.- Representar a la Sucursal en el país y en el extranjero en licitaciones y concursos públicos y privados, de cualquier tipo o modalidad, nacional o internacional, con todas las

facultades que requiera el más amplio desempeño de su labor, incluyendo la de presentar propuestas y suscribir los contratos correspondientes, interponer impugnaciones y recursos de desistimiento, reconsideración, apelación, revisión, queja, oposición y demás, y contestar e intervenir en las que se interpongan en perjuicio directo o indirecto de la Sucursal. Negociar contratos civiles y mercantiles para comprar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, naves y aeronaves, predios rústicos y urbanos, propiedad inmobiliaria, entre otros; tomar y ceder en arrendamiento, uso o usufructo tales bienes, ceder, traspasar, cancelar y renunciar a cualquiera de tales derechos adquiridos; así como hacer registrar tales derechos y tramitar las inscripciones necesarias en los registros correspondientes. -----

2.16.- Comprar los bienes muebles necesarios para la organización de las oficinas y para la realización de las actividades sociales. -----

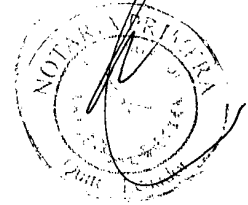
2.17.- Adquirir o enajenar, según corresponda,

05/2013



BP1550357

0000051



muebles o valores, así como celebrar promesas u operaciones de compra o venta. -----

2.18.- Celebrar todos los actos y contratos relacionados al objeto social de la compañía sin reserva ni limitación alguna, tales como contratos de obra (y todos los conexos tales como subcontratos, locaciones de servicios, etc.), instalaciones, asesorías, servicios, depósitos, financiaciones, créditos, suministros y cuentas corrientes y bancarias en general, sea en el Ecuador o en el extranjero. En ese sentido, podrán celebrar, preparar y firmar toda clase de documentos, escrituras, contratos y convenios en relación con lo que precede; y, en general, los que estime necesarios para las operaciones de la compañía. -----

2.19.- Acordar la participación de la Sucursal en la constitución de consorcios, asociaciones en participación, asociaciones temporales, joint ventures, partnerships o similares, de

ser el caso, según corresponda como asociante o asociada. -----

2.20.- Asimismo, el Apoderado General podrá designar a los representantes de la Sucursal en los consorcios, asociaciones o entidades similares que se constituyan, quienes deberán actuar conjuntamente con los representantes de los respectivos socios en cada caso. Podrá otorgarle a los indicados representantes todas o algunas de las siguientes facultades: -----

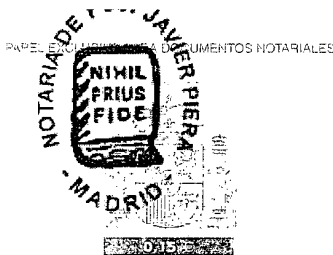
(a) Aprobar las políticas y directrices generales sobre aspectos contables, financieros, operativos y administrativos para la dirección y ejecución de la obra, para lo cual entre otros aspectos se considera, con carácter meramente enunciativo: -----

(i) Aprobar las normas de procedimientos operacionales de la obra. -----

(ii) Aprobar el planeamiento global, las actualizaciones del presupuesto y los informes financieros. -----

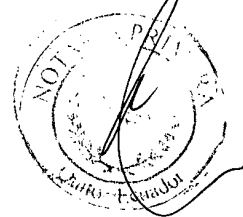
(iii) Aprobar las planificaciones y rendición de cuentas de la gerencia de la

05/2013



BP1550358

6000352



obra.-----

(iv) Aprobar la política económica y financiera, conforme acuerden las partes contratantes de la Asociación.-----

(b) Aprobar los balances anuales, semestrales y final y la distribución de utilidades, que deberá ser una (1) vez por año, o anticiparla cuando sea conveniente, y después de proveer reservas adecuadas para la ejecución de las obras restantes.-----

(c) Designar al Gerente de Proyecto y establecer sus funciones así como las correspondientes facultades de representación.-----

(d) Aprobar la emisión de garantías.-----

(e) Otorgar poderes para representar y obligar al Consorcio y/o Asociación.---

(f) Decidir si se someterá a proceso judicial o arbitraje cualquier controver-

sia.-----

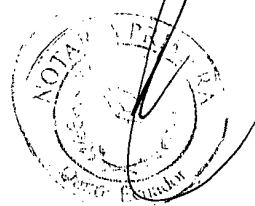
- (g) Decidir la eventual paralización, disminución o incremento del ritmo de los trabajos en la obra.-----
- (h) Aprobar el alquiler o compra de equipos o elementos de trabajo de propiedad de las partes integrantes del Consorcio y/o Asociación o de terceros.-----
- (i) Aprobar la venta de los equipos o elementos de trabajo del Consorcio y/o Asociación.-----
- (j) Acordar aportes en efectivo de los consorciados y/o asociados.-----
- (k) Acordar el plazo, modo y forma en que los consorciados y/o asociados aportarán las sumas que pueden requerirse eventualmente para cubrir los déficits de caja o resultados que se generen, sea en el curso de la vigencia de la asociación o al término de la misma.---
- (l) Aprobar los subcontratos que se consideren necesarios.-----
- (m) Aprobar la contratación de personal y la política de remuneraciones, inclu-

05/2013



BP1550359

0000353



- yendo premios y bonificaciones del personal del Consorcio y/o Asociación. ----
- (n) Aprobar el reglamento de organización y funciones de la junta directiva del Consorcio y/o Asociación. -----
 - (o) Analizar, aprobar y solicitar préstamos a los bancos y otras instituciones crediticias. -----
 - (p) Establecer un sistema de contabilidad para el Consorcio y/o Asociación que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera del mismo.
 - (q) Abrir, transferir o cerrar cuentas en instituciones del sistema financiero, imponer o retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, y protestar letras, cheques, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos de

embarque y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler, y solicitar y aceptar sobregiros o avances en cuenta corriente. Así mismo, podrán designar mediante carta poder con firma legalizada a las personas que se encargarán de tener el manejo operativo de dichas cuentas bancarias en el lugar donde se ejecutan las obras, pudiendo nombrarlos y removerlos. Se entiende por manejo operativo imponer o retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, vales pagarés, giros, certificados, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor.-----

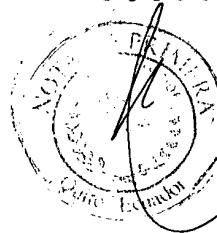
(r) Aprobar el organigrama de la obra.-----

05/2013



BP1550360

0000054



- (s) Aprobar el plan de acción del ingeniero de proyecto. -----
- (t) (1) Aprobar la determinación de concurrir a la instancia administrativa, judicial o arbitral y para tal efecto representar a la empresa como parte de la asociación con las facultades generales de representación procesal establecidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil así como las facultades especiales de representación procesal contenidas en el artículo 75° del Código Procesal Civil, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, tales como los actos que se requieran en el curso procesal, incluyendo los destinados a la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento

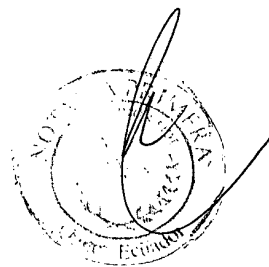
de contracautela sea cual fuere su naturaleza y monto que pudiera darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria. Así mismo, podrá demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares cualquiera sea su modalidad, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso o de algún acto procesal, desistirse de las pretensiones, allanarse en todo o en parte a las pretensiones demandadas, reconocer demandas, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios, prestar declaraciones de parte, prestar declaraciones en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros, suspender el proceso algún acto procesal, asistir a audiencias de saneamiento, audiencias de

05/2013



BP1550361

0000055



conciliación y por ende conciliar, audiencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos, recibir y efectuar pagos ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable, cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a arbitraje la pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales, así como remates públicos, sustituir o delegar total o parcialmente las facultades de representación que se le conceden por este acto. -----

(2) Para efectos laborales podrán representar a la asociación, consorcio, joint venture o similar ante los jueces especializados de trabajo y las autoridades administrativas de trabajo, de manera irrestricta e ilimitada con las

facultades especiales establecidas por la legislación vigente, no pudiendo alegarse falta de facultades ni de personería para estos asuntos.-----

(u) Aprobar todo lo relacionado con reclamos al cliente y los asuntos fiscales y tributarios.-----

(v) Delegar cualquiera de las facultades antes mencionadas en el Gerente del Proyecto, o en otras personas que se designe para los fines que sean necesarios, otorgando los poderes generales y/o especiales que se requieran.-----

(w) Todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial.-----

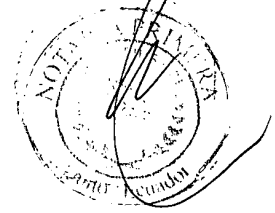
2.21.- Delegar total o parcialmente cualquiera de las facultades contenidas en los numerales precedentes. Asimismo, dichas delegaciones podrán ser revocadas, de manera total o parcial en el momento que se estime conveniente, sin expresión de causa. -----

05/2013



BP1550362

0000356



Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la obligatoriedad de presentar copia de esta escritura en el registro mercantil, para su inscripción. -----

-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL --

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaria. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, este deberá ser informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leída por mi esta escritura al compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterado la encuentra conforme, la otorga y firma. -----

Y yo, el notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

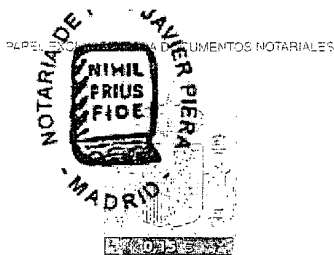
c) De que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento. -----

d) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. -----

e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. -----

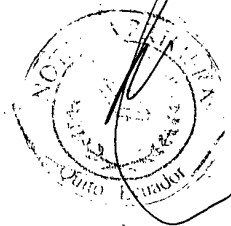
f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en dieciséis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, la presente y los quince anteriores en orden,

05/2013



BP1550363

0000057



todas ellas de la misma serie. -----

Está la firma del compareciente. Signado y firmado: Francisco Javier Piera Rodríguez, rubricados y sellado. -----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----

"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril" -----

Bases de cálculo: SIN CUANTÍA". -----

NOTA.- El 3 de septiembre de 2013, expido copia a instancia del señor compareciente, según interviene, en diecisiete hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BO., números 2995280 y los dieciséis siguientes en orden correlativo. DOY FE. Francisco Javier Piera, rubricado. -----

NOTA.- El 18 de septiembre de 2013, expido copia a instancia del señor compareciente, según interviene, en diecisiete hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BO., números 3.573.844 y los dieciséis siguientes en

orden correlativo. DOY FE. Francisco Javier

Piera, rubricado. -----

ES COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del señor compareciente, según interviene, la expido en diecisiete hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BP., números 1.550.347 y los dieciséis siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil trece. DOY FE.



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier
has been signed by
a été signé par Piera Rodríguez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 06 NOV. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 93437

10. Firma:
Signature: Signature:

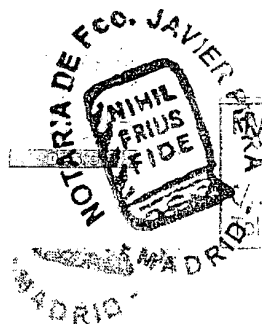
Don Luciano Marín Carrera
Firma delegada del Decano



05/2012

BD2539981

G000058



FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ
NOTARIO DE MADRID
C/ Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 28006 Madrid
Tel.: 91 576 51/9 Fax: 91 576 67 29

NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE.-----

EN MADRID, a veintidós de noviembre de dos mil doce.-----

Ante mí, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y residencia en la misma,-----

----- COMPARECE:-----

DON JOSÉ LUIS TORRES MUÑOZ, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado a estos efectos en Madrid, paseo de la Castellana nº 83-85. Provisto de D.N.I. número 80046469-Y.-----

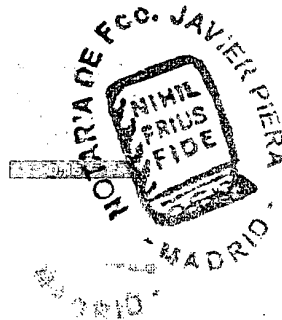
INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.**", sociedad **unipersonal**, domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana nº 83-85, con C.I.F. A78366382, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "**SOCIEDAD ANÓNIMA CAMINOS Y REGADÍOS**", mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, don José María Olivares James, el 10 de noviembre de 1986, ba-

jo el número 2.612 de protocolo; adaptados sus estatutos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, mediante escritura autorizada por el citado notario Sr. Olivares James, el 8 de marzo de 1991, bajo el número 941 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.528, folio 114, hoja M-28193, inscripción 43ª; cambiada su denominación por la de "SACYR, S.A." mediante escritura autorizada también por dicho notario Sr. Olivares James, el 16 de abril de 1991, bajo el número 1.424 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 40ª; cambiado su domicilio al que actualmente tiene mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 19 de noviembre de 2004, con el número 3.878 de protocolo; y cambiada su última denominación por la que actualmente tiene mediante escritura autorizada por mí, el notario infrascrito, el día 21 de mayo de 2012, con el número 1.627 de protocolo.-----

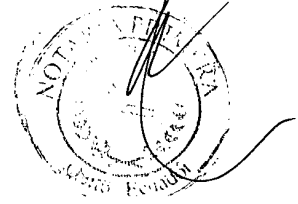
Ley 10/2010, de 28 de abril: La sociedad representada mediante acta autorizada por el notario

05/2012

BD2539982



6000359



de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 7 de octubre de 2010, con el número 1.901 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, manifestando que, a fecha de hoy, la situación declarada en dicha acta no ha experimentado ninguna variación.-----

Sus facultades para este otorgamiento derivan de:-----

a) Su cargo de Secretario (no Consejero) del Consejo de Administración de la citada sociedad para el que fue designado mediante acuerdo del citado Consejo adoptado en su reunión celebrada el 27 de noviembre de 2009, elevado a público en escritura autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 10 de diciembre de 2009, con el número 2.248 de protocolo, que causó en el registro mercantil la

inscripción 328 de la citada hoja registral.---
Así resulta de copia auténtica del documento
citado, a que me remito, asegurándome la vigen-
cia de su cargo.-----

b) Decisión del socio único de la sociedad,
ejercitando las competencias de la Junta Gene-
ral, de fecha **20 de septiembre de 2012**, y
acuerdo del Consejo de Administración de la so-
ciedad adoptado en su reunión celebrada el día
21 de noviembre de 2012, según así consta de
certificación de las actas, que se me entrega y
dejo unida a esta matriz, expedida por el señor
compareciente en su indicada calidad de Secre-
tario del Consejo de Administración de la so-
ciedad, con el visto bueno del Presidente, don
Francisco Javier Gayo Pozo, cuyas firmas legi-
timo por serme suficientemente conocidas.-----

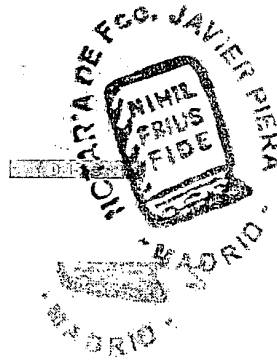
Tiene, a mi juicio, según interviene, la capa-
cidad legal necesaria para otorgar la presente
**ESCRITURA DE REELECCIÓN DE CONSEJERO, NOMBRA-
MIENTO DE CONSEJERO DELEGADO Y DELEGACIÓN DE
FACULTADES**, y al efecto,-----

----- **DICE Y OTORGA:**-----

Que eleva a escritura pública las decisiones

05/2012

BD2539983



tomadas el 20 de septiembre de 2012 por el socio único de la mercantil "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.", sociedad unipersonal, y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la misma en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2012, por los que:-----

- Se reelige como **Consejero** de la sociedad, por plazo de seis años, a **DON MIGUEL HERAS DOLADER**, el cual tiene aceptado el nombramiento. -
- Y se nombra **Consejero Delegado** de la sociedad a **DON MIGUEL HERAS DOLADER**, en quien se delega, para que las ejercite por sí solo en nombre y representación de la sociedad, todas las facultades del Consejo de Administración, legal y estatutariamente delegables; el cual tiene aceptado el cargo, así como la delegación de facultades hecha a su favor.-----

Todo ello en los términos que resultan por extenso de la certificación incorporada a esta matriz.-----

INSCRIPCIÓN PARCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el señor compareciente consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que adoleciese de algún defecto a juicio del registrador mercantil.-----

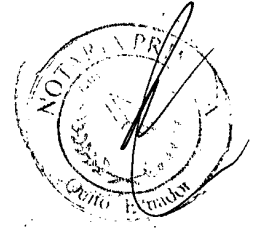
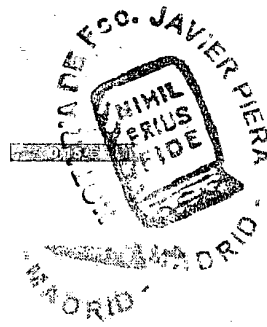
Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la obligatoriedad de presentar copia de esta escritura en el registro mercantil, para su inscripción.-----

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de

05/2012

BD2539984

0000061



la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría autorizante.-----

Por su elección, permito al compareciente la lectura íntegra de esta escritura. Enterado de su contenido la ratifica y firma. Yo, el notario, doy fe de que le identifico por medio de la documentación indicada en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y del total contexto de este instrumento público, que va extendido en cuatro hojas de papel exclusivo para documentos notariales, la presente y las tres anteriores en orden, todas ellas de la misma serie.-----

Está la firma del compareciente. Signado y firmado: Francisco Javier Piera Rodríguez, rubricados y sellado.-----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----

----- DOCUMENTO INCORPORADO -----

05/2012

BD2539985

0000002

Don José Luis Torres Muñoz, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, n° 83-85,

CERTIFICO:

Que del libro de actas de la entidad resulta lo siguiente:

Que el día 20 de septiembre de 2012, en el domicilio social, el socio único con carácter de Junta General Universal de accionistas, adoptó, los siguientes acuerdos:

Primero.- Reelección de miembros del Consejo de Administración.
En relación con este punto del orden del día, el socio único acuerda:

Reelegir como consejero de la sociedad, y por un plazo de seis años, a don Miguel Heras Dolader, español, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, n° 83 de Madrid y con D.N.I./N.I.F. N° 39.655.572-F.

El designado estando presente en el acto acepta el cargo para el que ha sido designado y manifiesta no estar incurso en causa estatutaria o legal de incapacidad o incompatibilidad alguna y, en especial en las contenidas en la Ley 5/2006 de 10 de abril y 14/95 de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segundo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos.

Facultar a don José Luis Torres Muñoz y a don Gerardo Manso Martínez de Bedoya, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, para que cualquiera de ellos con su sola firma, puedan elevar a público los anteriores acuerdos, ante el Notario de su elección y realizar cuantas gestiones sean necesarias, incluso efectuar rectificaciones, aclaraciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta; y en general, realizar cuanto fuere necesario o conveniente para la plena eficacia de lo acordado y su inscripción en el Registro Mercantil.

Tercero.- Que en el acta figura el nombre y firma del representante del socio único, quién al finalizar la reunión aprobó y firmó el acta.

Igualmente CERTIFICO:

Que en la reunión de Consejo de Administración celebrada el 21 de Noviembre de 2012, a la que asistieron los miembros que a continuación se relacionan, don Francisco Javier Gayo Pozo, don Miguel Heras Dolader, don Manuel Manrique Cecilia, don José Manuel Loureda Mantuán, don José Antonio Guio de Prada, don Ignacio Arjona Morell, don José Manuel Loureda López, don Fermín González Ramos, don Miguel Antonio Álvarez Arroyo y don Miguel Angel Peña Penilla, se adoptaron por unanimidad de los presentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

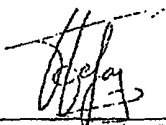
"2.2.- Nombrar al Consejero don Miguel Heras Dolader, como Consejero Delegado de la compañía, por un plazo de 6 años, en quien se delegan, para que las ejerce por sí sólo en nombre y representación de la sociedad, todas las facultades del Consejo de Administración, legal y estatutariamente delegables.

Don Miguel Heras Dolader, presente en el acto, acepta el cargo, así como también la delegación de facultades hecha en su favor, y manifiesta no estar incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición legal para el desempeño del cargo para el que ha sido designado y, en especial, en las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2.3.- Facultar a don José Luis Torres y a don Gerardo Manso Martínez de Bedoya, para que cualquiera de ellos con su sola firma, puedan elevar a público el anterior acuerdo, ante Notario de su elección y realizar cuantas gestiones sean necesarias, incluso efectuar rectificaciones, aclaraciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta, y en general, realizar cuanto fuere necesario o conveniente para la plena eficacia de lo acordado y su inscripción en el Registro Mercantil".

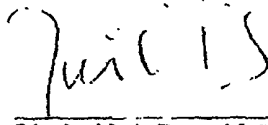
El Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extendió Acta del consejo, que, previa su lectura, fue aprobada por unanimidad en el mismo momento y suscrita en legal forma, lo que certifico yo el Secretario con el visto bueno del Presidente, en Madrid a 21 de noviembre de 2012.

Vº Bº El Presidente



Fdo. Francisco Javier Gayo Pozo

El Secretario

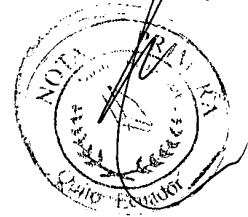
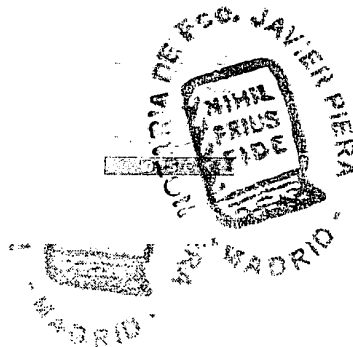


Fdo. José Luis Torres Muñoz

05/2012

BD2539986

0000003



.../...

COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del señor compareciente, según interviene, la expido en seis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BC., números 4.973.614 y los cinco siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.





P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

DIARIO

ASIENTO

2012/
146.762,0

2.353

476

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 25.101 FOLIO: 168

SECCION: 8 HOJA: M-28193

INSCRIPCION: 398

Entidad: SACYR CONSTRUCCION SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 23 de NOVIEMBRE de 2.012

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 D. 1612/2011

BASE: SIN CUANTIA

NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

*****99,32

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

YO, .../...



05/2012

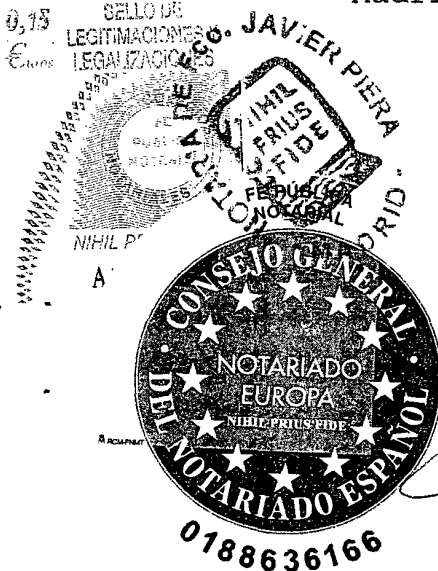
BD2539987



.../... FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA.

DOY FE: De que el presente testimonio extendido en siete hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BD., números 2.539.981 y los seis siguientes en orden correlativo reproduce fiel y exactamente su original exhibido, al que me remito y devuelvo,

Madrid, a trece de diciembre de dos mil doce.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 06 NOV. 2013
at / a the / le

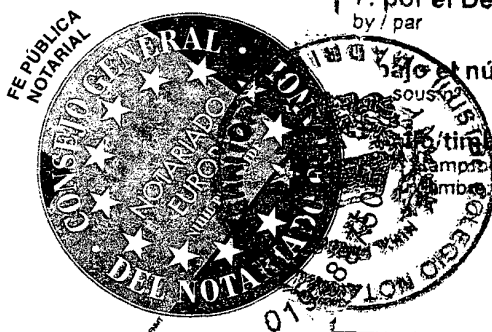
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. folio y número 93436

9. sello/timbre:
stamp
tampon

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Luciano Marín Carrera
Firma delegada del Decano



BD2539987

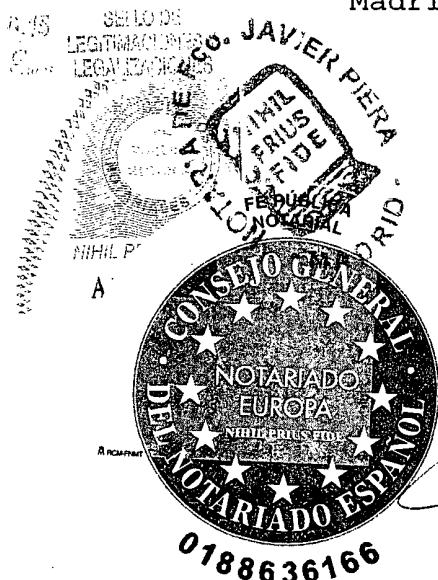
05/2012



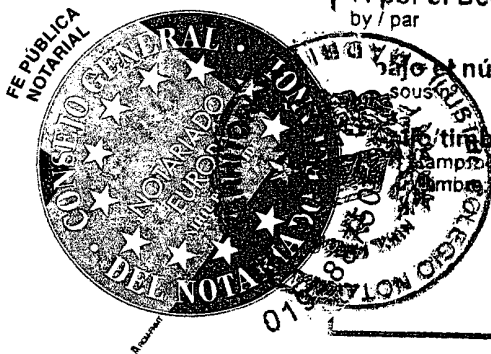
.../... FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA.

DOY FE: De que el presente testimonio extendido en siete hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BD., números 2.539.981 y los seis siguientes en orden correlativo reproduce fiel y exactamente su original exhibido, al que me remito y devuelvo,

Madrid, a trece de diciembre de dos mil doce.



[Handwritten signature]



AROSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Pais: España**
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello/timbre de su Notaría**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. **en Madrid** 6. **el día** 06 NOV. 2013
at / à the / le

7. **por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. **al número** 93436

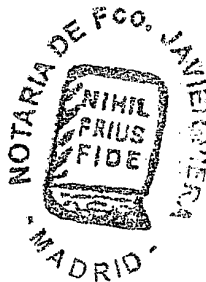
9. **timbre:**

10. **Firma:**
Signature: Signature:

Don Luciano Marín Carrera
Firma delegada del Decano

A 33134

04/2013



B02992055

6000365
FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ
NOTARIO DE MADRID
C/. Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 28036 Madrid
Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 575 67 29

MADRID

C/. Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 - 28036 Madrid
Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 575 67 29

NÚMERO: MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE. -----

EN MADRID, a veintiuno de mayo de dos mil doce.

Ante mí, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, -----

----- COMPARECE:-----

DON JOSÉ LUIS TORRES MUÑOZ, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado a estos efectos en Madrid, paseo de la Castellana nº 83-85. Provisto de D.N.I. número 80046469-Y.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil denominada, por este acto, "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.", sociedad unipersonal, domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana nº 83-85, con C.I.F. A78366382, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "SOCIEDAD ANÓNIMA CAMINOS Y REGADÍOS", mediante escritura autorizada por el notario que fue de Madrid, don José María Olivares James, el 10 de

noviembre de 1986, bajo el número 2.612 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 7.130 general, 6.120 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 11, hoja número 71.954-2, inscripción 1ª. -----

Posteriormente ha adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el citado notario Sr. Olivares, el 8 de marzo de 1991, bajo el número 941 de su protocolo, estando su copia inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.528, folio 114, hoja M-28193, inscripción 43ª. -----

Ha cambiado su denominación por la de "SACYR, S.A." mediante escritura autorizada también por dicho notario Sr. Olivares, el 16 de abril de 1991, bajo el número 1.424 de su protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 40ª. -----

Y por último ha cambiado su domicilio social al que actualmente tiene mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 19 de noviembre de 2004, con el número 3.878 de protocolo. -----

04/2013



B02992056



Ley 10/2010, de 28 de abril: La sociedad representada mediante acta autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 7 de octubre de 2010, con el número 1.901 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, manifestando que, a fecha de hoy, la situación declarada en dicha acta no ha experimentado ninguna variación.-----

Sus facultades para este otorgamiento derivan de:-----

a) Su cargo de Secretario (no Consejero) del Consejo de Administración de la citada sociedad para el que fue designado mediante acuerdo del citado Consejo adoptado en su reunión celebrada el 27 de noviembre de 2009, elevado a público en escritura autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 10 de

diciembre de 2009, con el número 2.248 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 328 de la citada hoja registral. -- Así resulta de copia auténtica del documento citado, a que me remito, asegurándome la vigencia de su cargo. -----

b) Decisión del socio único de la sociedad, ejercitando las competencias de la Junta General, de fecha 11 de mayo de 2012, según así consta de certificación, que se me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente en su indicada calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con el visto bueno del Presidente, don Francisco Javier Gayo Pozo, cuyas firmas legítimas por serme suficientemente conocidas. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO ESTATUTARIO, y al efecto, ----

----- DICE Y OTORGA: -----

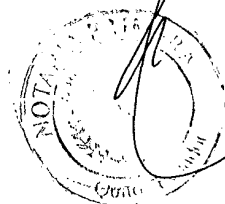
Que eleva a escritura pública las decisiones tomadas el 11 de mayo de 2012 por el socio único de la sociedad "SACYR, S.A.", por las que: -

04/2013



B02992057

00000067



MADRID

• Se cambia la denominación de la sociedad, por la de "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A." y, en consecuencia, se modifica el artículo 1 de los estatutos por los que se rige la sociedad.-----

Acredita la no existencia de otra sociedad con la citada denominación con certificado del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que se me entrega y dejo unida a esta matriz.-----

Todo ello en los términos que resultan por extenso de la certificación incorporada a esta matriz.-----

Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la obligatoriedad de presentar copia de esta escritura en el registro mercantil, para su inscripción.-----

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en

los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría autorizante. -----

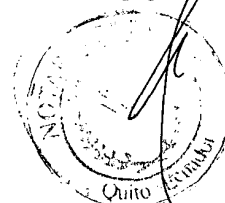
Por su elección, permito al compareciente la lectura íntegra de esta escritura. Enterado de su contenido la ratifica y firma. Yo, el notario, doy fe de que le identifiqué por medio de la documentación indicada en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y del total contexto de este instrumento público, que va extendido en tres hojas de papel exclusivo para documentos notariales, la presente y las dos anteriores en or-

04/2013

B02992058



00000008



ADRI

den, todas ellas de la misma serie. -----

Está la firma del señor compareciente, signado
y firmado Francisco Javier Piera Rodríguez, ru-
bricados y sellado. -----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----

"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13
de Abril" -----

Bases de cálculo: SIN CUANTIA". -----

----- DOCUMENTO -----

----- UNIDO -----

[Handwritten signature]

Don José Luis Torres Muñoz, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad SACYR, S.A.U., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85

CERTIFICO:

Que del libro de actas de la entidad resulta lo siguiente:

Que el día 11 de Mayo de 2.012, en el domicilio social, el socio único con carácter de Junta General Universal de accionistas, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Cambio de denominación social

Cambiar la hasta ahora denominación social, "SACYR, S.A.", sustituyéndola por "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.", quedando en consecuencia redactado el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- La Sociedad se denominará "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.", y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables".

2º.- Delegación de Facultades:

Facultar a don José Luis Torres Muñoz y a don Gerardo Manso Martínez de Bedoya, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, para que cualquiera de ellos con su sola firma, puedan elevar a público los anteriores acuerdos, ante Notario de su elección y realizar cuantas gestiones sean necesarias, incluso efectuar rectificaciones, aclaraciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta, y en general, realizar cuanto fuere necesario o conveniente para la plena eficacia de lo acordado y su inscripción en el Registro Mercantil.

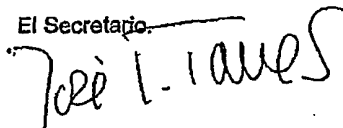
Y para que consta así expido la presente certificación en Madrid, a 11 de Mayo de 2.012.

VºBº, El Presidente.



Francisco Javier Gayo Pozo.

El Secretario.



José Luis Torres Muñoz.

04/2013

B02992059

6000069



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28008 MADRID

CERTIFICACION NO. 12073450

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. SACYR, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 11/05/2012, asiento 12073820,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

SACYR CONSTRUCCION, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Catorce de Mayo de Dos Mil Doce.

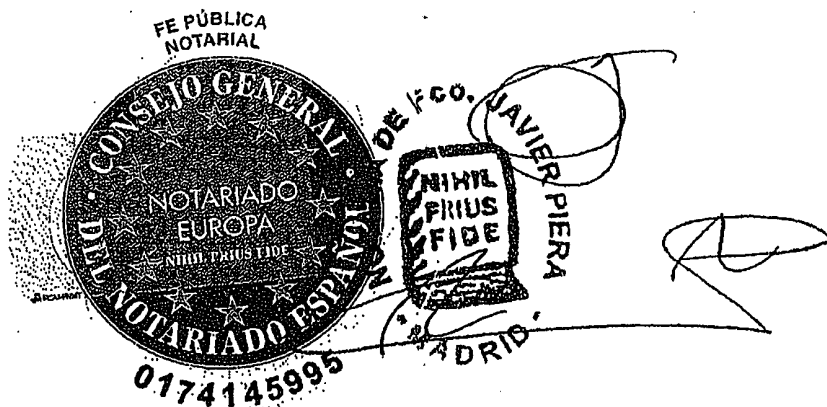
EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

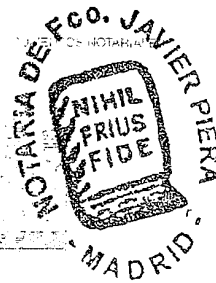
ES COPIA literal de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, dejando nota de esta saca en su matriz. Y a instancia del señor compareciente, según interviene, la expido en cinco hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie AW, - números 7.028.236 y los cuatro siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a veintidós de mayo de dos mil doce. DOY FE.

NOTARIAL DE MADRID



MADRID

04/2013



B02992060

0000370



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2012/
66.176,0

DIARIO

2.308

ASIENTO

413

TOMO: 25.101 FOLIO: 163

SECCION: 8 HOJA: M-28193

INSCRIPCION: 389

Entidad: SACYR CONSTRUCCION SA

Madrid, 05 de JUNIO de 2012

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000, 17/2003 y R.D. 1612/2011

BASE SIN CUANTIA

CUARENTA Y NUEVE CON TRECE CÉNTIMOS POR CIENTO
*****49,13

de conformidad con los artículos 333 RH y 80 RM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los Archivos Informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su representante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto a los datos de carácter personal de la entidad, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro, en el encabezamiento de la factura adjunta.

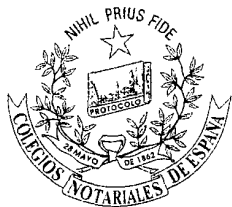


YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA.

DOY FE: De que el presente testimonio extendido en seis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BO., números 2.992.055 y las cinco siguientes en orden correlativo reproduce fiel y exactamente su original exhibido, al que me remito y devuelvo,

Madrid, a uno de agosto de dos mil trece.

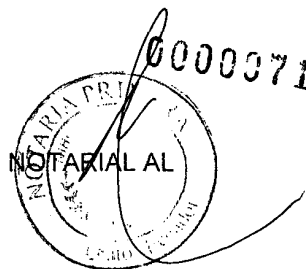




ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Francisco Javier Piera Rodríguez, Notario de Madrid

El día 01/08/2013.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España

Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez

has been signed by

a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 6 de Agosto de 2013

at / á

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número

Nº / sous nº

67996

9. Sello/timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo

Firma delegada del Decano



0194474063

SE9613808

EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de LINEA DE GESTION 2 SA, solicitando certificación referente a la Sociedad denominada "SACYR CONSTRUCCION SA" comprensiva de su vigencia; he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

-. Que de las inscripciones practicadas en la hoja M-28.193, folio 114 y siguientes, del tomo 1.528, sección 8ª, abierta en este Registro a la Sociedad actualmente denominada "SACYR CONSTRUCCION SA", no consta que la misma se encuentre en Disolución ni Liquidación, por lo que continua **VIGENTE** según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a los particulares solicitados de Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en MADRID a treinta y uno de octubre de dos mil trece.

EL REGISTRADOR

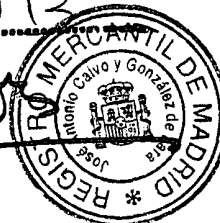


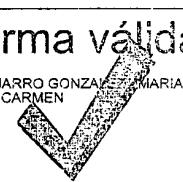
Presentada en el Libro de Certificaciones con el asiento número 50.202/2013

Hnos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo

la firma de D. Jesús González y Salinas
Registrador Mercantil de Madrid
Madrid, 30 de Octubre de 2013



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	13/11/2013
7. por by/par	GUIJARRO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN JEFE DE NEGOCIADO		
bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2013/094890		
Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida  GUIJARRO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:2qcZ-M\$ze-pd0f-kx0b

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:2qcZ-M\$ze-pd0f-kx0b

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

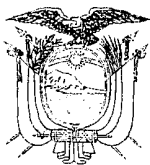
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:2qcZ-M\$ze-pd0f-kx0b

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

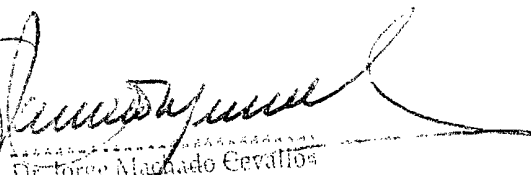
ABCDEFGHIJKLMN*OPQRSTUVWXYZ abcdernghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :



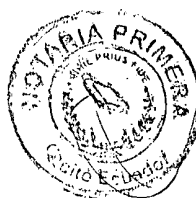
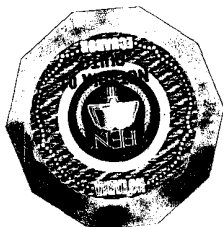
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

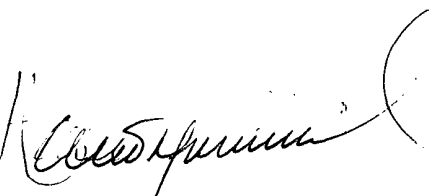
--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición verbal de parte interesada, con esta fecha y en cuarenta y ocho fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, REFUNDICION DE ESTATUTOS SOCIALES, APERTURA DE SUCURSAL Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO, CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL, CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION, Y REELECCION DE CONSEJERO, NOMBRAMIENTO Y DELEGACION DE FACULTADES DE LA COMPAÑIA "SACYR CONSTRUCCION,S.A.", que antecede.- Quito, a diecinueve de Noviembre de dos mil trece.-





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mi; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil trece.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



República del Ecuador

5005

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPANIA Nro. 7/2014**

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima **"SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A"** y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A".

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Paseo de la Castellana nº 83-85, Madrid, España, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración Sucursales, Agencias y Delegaciones de la Sociedad en España o en el extranjero. Con CIF A 78366382.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Anónima **"SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A"**, fue constituida con la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA CAMINOS Y REGADIOS" mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José María Olivares James, el 10 de noviembre de 1986, bajo el número 2.612 de su protocolo; al amparo de las disposiciones legales aplicables a la materia en el momento de su constitución, posteriormente su denominación se cambió a "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A".

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad **"SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A"**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la inscripción 1ª de la hoja número 71954-2, folio 11 y siguientes del tomo 7130, libro 6120, de la sección 3ª, extendida el día 10 de diciembre de 1986.

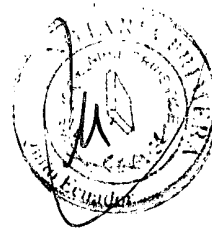
CAPITAL SOCIAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (52.320.000,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Sociedad **"SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A"** es el siguiente: " a) La contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas, como carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas, edificación, obras del medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción. b) La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento con respecto a las operaciones anteriores. c) La elaboración de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones. d) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la Legislación especial, y básicamente la ley del mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades. e) Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración. f) La titularidad de toda clase de concesiones, subvenciones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, y la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquellas. g) La explotación de minas y canteras y la comercialización de sus productos. h) La fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma. i) Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial. j) Fabricación y comercialización de productos prefabricados y demás relacionados con la construcción. k) Prestación de toda clase de servicios relacionados con el medio ambiente tales como el control de humos y ruidos, la gestión integral de basuras, tanto en lo que



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01-No.P5005



PROTOCOLIZACION

**DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION
DE CAPITAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑÍA SACYR CONSTRUCCIÓN,S.A.**

QUITO, A 20 DE MAYO DEL 2014

CUANTIA INDETERMINADA

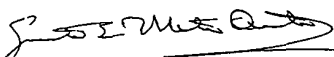
DI 6 COPIAS

FMC

se refiere a su recogida como a su depuración, transformación y tratamiento. l) La construcción, gestión, operación, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía, públicas o privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o cualquier otra figura análoga jurídica legalmente permitida en el país de que se trate. Se exceptúan aquellas actividades reguladas por disposiciones legales. m) La explotación de áreas y estaciones de servicio en núcleos y vías de comunicación, nacionales o extranjeras, tanto urbanas como interurbanas, en puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobús, y en general de medios de transporte, pudiendo instalar y gestionar en dichos puntos, toda clase de establecimientos y comercios. n) La explotación, gestión y mantenimiento de servicios de hostelería y restauración en todo tipo de centros, públicos o privados, así como de centros de ocio y recreativos, así como su alquiler, subarriendo o cualquier otra forma de explotación o cesión. o) Las actividades de transporte en general, tanto de mercancías como de viajeros o mixto. p) La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores. q) Prestación de servicios relacionados con la recogida, transporte y tratamiento de residuos de centros sanitarios y hospitalarios, así como de clínicas veterinarias y/o mataderos de animales. r) Prestación de servicios de asistencia en tierra a aeronaves y pasajeros en Aeropuertos (handling), que incluirían la asistencia administrativa en tierra, asistencia a pasajeros, equipajes, carga y correos, asistencia de operaciones en pista, limpieza y servicios de la aeronave, asistencia de combustible y lubricante, mantenimiento en línea de la aeronave, asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación, asistencia de transporte de superficie de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo y asistencia de mayordomía y catering, así como cualquier otro relacionando con las anteriores actividades. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Si la ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia, escrituras de constitución de la compañía, nombramiento del representante legal, Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de sucursal en la República del Ecuador, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano, ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES, con Cédula de ciudadanía número 170443442-0, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, y Poder otorgado a favor de ciudadano español, PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD, con Pasaporte español número AAD334943, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, y acreditación de la existencia legal de mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentada revisada, la Sociedad " **SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.** " tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 14 de abril de 2014.

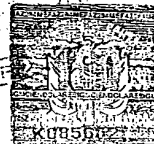

GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL



Arancel Consular: III 14.1

Valor: \$700,00

NOTARÍA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a: Febr 14 2014
Dr. [Signature]
Notario [Signature]



0000075

Desde la Cuenta : 3151181681 USD .

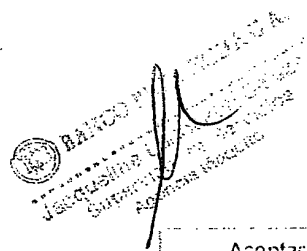
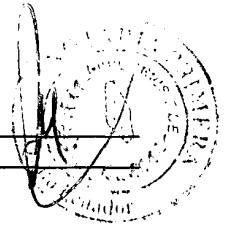
Monto: 50.000,00

A la Cuenta GL: 0016919000000005 USD .

Monto: 50.000,00

Descripción / Motivo : EMISION CERT INT SACYR CONSTRUCCION

Es Comisión ☐



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en 2 Fojas Útiles

Quito a, 5 MAYO 2014

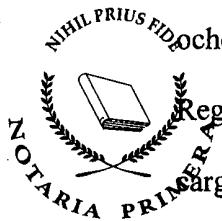
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Tatiana Cherrez

Córdova, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez



ochocientos setenta y ocho, con esta fecha y en cuatro fojas útiles protocolizo en el

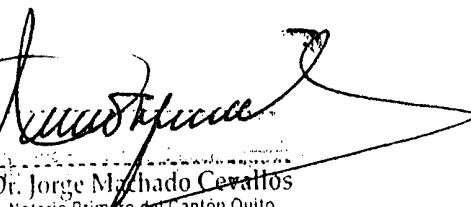
Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi

cargo, EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y

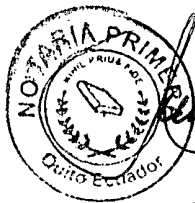
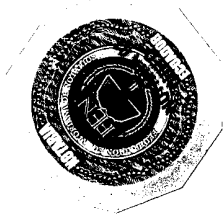
CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA SACYR

CONSTRUCCIÓN,S.A., que antecede.- Quito, a veinte de Mayo de dos mil catorce.-

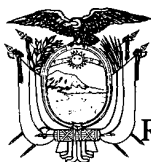



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede
protocolizado ante mi; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en
Quito, a veinte de Mayo del dos mil catorce.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000076

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2042, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 23 de Mayo de



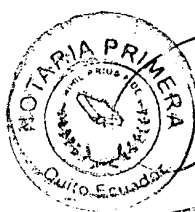
2014, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Septiembre de 2013, el 19 de noviembre de 2013 y en las protocolizaciones de fecha 20

de mayo de 2014 y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SACYR CONSTRUCCION, S.A., de nacionalidad española,



conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a la leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de administración de la compañía a favor del señor Pedro Ignacio Cuenca Drouhard, de nacionalidad española.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 24 de Septiembre de 2013, 19 de noviembre de 2013 y 20 de Mayo de 2014.-

Quito, a 26 DE MAYO del 2014



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



RESOLUCIÓN No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.

2042

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 20 de mayo del 2014 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **"SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A."** de nacionalidad española;

QUE mediante Memorando No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.118 de 22 de mayo del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de mayo del 2014; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **"SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A."** de nacionalidad española, *conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de Administración de la Compañía a favor del señor Pedro Ignacio Cuenca Drouhard, de nacionalidad española.*

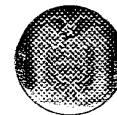
La limitación que consta en el apartado 2.4 del Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de noviembre del 2012, de la compañía extranjera **"SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A."**, referente al poder otorgado al señor Pedro Ignacio Cuenca Drouhard, que expresamente señala: "Siempre que su cuantía, naturaleza o importancia no exceda ni sea diferente a la de las operaciones que normalmente realice la Sucursal, y salvo las restricciones establecidas en el Estatuto", será ineficaz contra terceros y no surtirá efecto en territorio ecuatoriano, por contravenir al primer inciso del artículo 6 y al numeral tercero del artículo 415 de la Ley de Compañías, en concordancia con el criterio institucional expresado en la Doctrina No. 114, cuyo enunciado básico dice: "...resulta inaceptable el poder conferido por una Compañía Extranjera con limitaciones de tiempo, cuantía, o clase de actos o contratos que pueda realizar su representante en el Ecuador...".

Lo que antecede sin perjuicio de cualquier responsabilidad que el mandatario tenga frente a la sociedad mandante, en los términos consignados en el referido poder.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Registro de Datos Públicos
Quito



0000980

TRÁMITE NÚMERO: 31072

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	19226
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1724
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

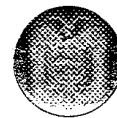
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	20/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2042
FECHA RESOLUCIÓN:	23/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SACYR CONSTRUCCION, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 20 DE MAYO DE 2014 (2) EFECTUADAS ANTE EL
--

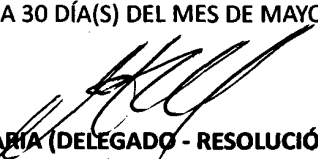


NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO, DR. JORGE MACHADO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD.-

0000081

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000077

16922

Oficio No.: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-046

Quito D.M., 16 JUN 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.", de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2042 de 23 de mayo del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA
TRAM.56185